



TESIS

DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA-2017.

PRESENTADA POR:

Bach: OLGA AUJAPUCLLA MOROTE

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO
EN DERECHO PENAL**

LIMA – PERÚ

2019



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TÍTULO DE LA TESIS:

**DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA
EXPLOTACIÓN SEXUAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE LIMA-2017.**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHO PENAL - DELITO Y FALTA

ASESOR:

Dr: YDA ROSA CABRERA CUETO

DEDICATORIA

A mis padres y hermanos:

Quienes han sido mi mayor motivación para lograr mis metas y objetivos.

A mi Esposo:

Por ser parte de esa fuerza que me impulsa a seguir adelante, su apoyo incondicional moral, económico, y su paciencia.

Olga.

AGRADECIMIENTO

A Dios:

Porque él me ha sostenido
y si he llegado hasta este
día es por su pura gracia y
misericordia.

A mi padre Bartolomé por
apoyarme en todo momento y
por los valores que me
inculcaron y por haberme dado la
oportunidad de tener una
excelente educación en el
transcurso de mi vida.

A mis hermanos y esposo por ser
parte importante de mi vida y
representar la unidad familiar.

Olga.

RECONOCIMIENTO:

A la Universidad Alas Peruanas y profesores por darme la Oportunidad de desarrollarme profesionalmente y Optar el Grado de Maestro.

Al Dr Pedro Aníbal. Solís Céspedes por el apoyo incondicional en el desarrollo de la investigación para Optar el Grado de Maestro.

Olga.

INDICE

CARATULA	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADICIMIENTO	iv
RECONOCIMIENTO	v
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCION	xiii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.1 DESCRIPCION DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	15
1.2. DELIMITACION DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.2.1 Delimitación Espacial	18
1.2.2 Delimitación Social	18
1.2.3 Delimitación Temporal	18
1.2.4 Delimitación Conceptual	19
1.3 PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	19
1.3.1 Problema Principal	20
1.3.2 Problemas específicos:	20
1.4 OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN	20
1.4.1 Objetivo Principal:	20
1.4.2. Objetivos secundarios:	20
1.5 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN:	20
1.5.1. JUSTIFICACIÓN	20
1.6. IMPORTANCIA	22
1.7 FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	24
1.8 LIMITACIÓN DEL ESPACIO:	25
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	
2.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	26
2.2. BASES TEORICAS O CIENTÍFICAS	38
2.3. DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS BÁSICOS.	46

CAPÍTULO III: SISTEMA DE HIPOTESIS

3.1 FORMULACIÓN DE HIPOTESIS	52
3.1.1 Hipótesis Principal	52
3.1.2 Hipótesis específicas	52
3.2. VARIABLES/ CATEGORÍAS	52
3.2.1 Variable: X	52
3.2.2 Variable: Y	53
3.3. CUADROS DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIEBLE	54

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	55
4.1.1. Enfoque de la investigación	55
4.1.2 Tipo de Investigación:	55
4.1.3. Nivel de Investigación:	56
4.2. MÉTODOS Y DISEÑOS DE INVESTIGACIÓN	56
4.2.1. Método de Investigación:	56
4.2.2. Diseño de Investigación:	57
4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN	58
4.3.1 Población:	58
4.3.2 Muestra:	59
4.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS	61
4.4.1 Técnicas	61
4.4.2 Instrumento	61
4.4.3 Validez y Confiabilidad	62
4.4.4 Procedimientos y Análisis de Datos.	65
4.4.5 Ética de la Investigación	66
4.4.6 La prueba de Normalidad	67

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1 Análisis descriptivo	66
5.2 Análisis inferencial	89

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1 Discusión de Resultados	94
-----------------------------	----

6.2 Conclusión	102
6.4 Recomendaciones	103
6.5 Referencias Bibliográficas	104

ANEXOS

1. Matriz de consistencia.	112
2. Instrumento(s) de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e indicadores.	113
3. Validación de expertos	115
4. Copia de la data procesada	121
5. Consentimiento informado	124
6. Autorización de la entidad donde se realizó el trabajo de campo.	126
7. Declaratoria de autenticidad del informe de tesis.	128

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Tabla 01: Sexo: Masculino y Femenino	69
Tabla 02: La agresión física está relacionada con la trata forzada de personas	70
Tabla 03: Grado de agresión psicológica está relacionada a la trata de personas en Lima	71
Tabla 04: Lesiones realizadas por las proxenetas están relacionadas con la trata de personas en lima	72
Tabla 05: Norma tipifica el incremento de la pena, para el daño moral	73
Tabla 06: El art. 153 de Código aclara el engaño como delito de trata de personas, se cumple las normas adecuadamente	74
Tabla 07: Tiene conocimiento que los autores del delito de trata de personas saben cómo chantajear a sus víctimas	75
Tabla 08: Los imputados de trata de personas se deben al abuso físico que realizaron a sus víctimas	76
Tabla 09: Las personas captadas para explotación sexual, son extranjeras	77
Tabla 10: Grado de culpabilidad de los autores en la trata de personas son por abuso emocional	78
Tabla 11: Las personas captadas para explotación sexual, son extranjeras	79
Tabla 12: Las personas naturales del lugar son más fáciles de captar para la explotación sexual	80
Tabla 13: Las personas por internet son captadas para la pornografía en la explotación sexual	81
Tabla 14: Los autores que cometen la explotación sexual reciben una condena Adecuada	82
Tabla 15: Las mujeres son trasladadas del interior del país para la explotación Sexual infantil igual para la prostitución infantil	83
Tabla 16: Las mujeres son trasladadas a lugares inhóspitos para la explotación sexual comercial	84
Tabla 17: El delito de trata de personas se relaciona significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima	85
Tabla 18: La trata forzada de personas está relacionada con la explotación sexual en el turismo en el Distrito Judicial de Lima	86

Tabla 19: La trata fraudulenta está relacionada con la explotación sexual por internet en el Distrito Judicial de Lima	87
Tabla 20: La trata abusiva está relacionada con la explotación sexual infantil en el Distrito Judicial de Lima	88

RESUMEN:
VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO

Problema general: Fue ¿Cómo el delito de trata de personas está relacionado con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima-2017? **Objetivo:** Determinar cómo el delito de trata de personas está relacionado con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima-2017. La **muestra poblacional** del estudio fue 80 operadores de Justicia (jueces, fiscales, abogados en materia penal). **Métodos:** Se aplicó encuestas anónimas, utilizando como instrumento la escala de Likert. **Dimensiones** Trata forzada, Trata fraudulenta, Trata abusiva, Explotación sexual en el turismo, Explotación sexual por internet, Explotación sexual de Infantiles. Factores que alteran el delito de trata de personas y explotación sexuales. Grado de satisfacción de la investigación. **La validez del instrumento** estuvo dada por 05 expertos en el tema de investigación y **la confiabilidad** fue dada por el coeficiente de Alfa de Cron Bach (**,996**), el diseño fue no experimental transversal. Para el análisis estadístico se usó estadístico de escala de Likert. **Resultados:** Destacó que la agresión física está relacionada con la trata forzada de personas, a veces con el 51.25%, nunca con el 36.25% y siempre con el 12.50%, tiene conocimiento que los autores del delito de trata de personas saben cómo chantajear a sus víctimas, a veces con el 88.75%, nunca con el 6.25% y siempre con el 5.00%, , se determinó que las personas por internet son captadas para la pornografía en la explotación sexual, siempre con el 70.00%, a veces con el 25.00%, nunca con el 5.00%, además los autores que cometen la explotación sexual reciben una condena adecuada, siempre con el 63.75%, a veces con el 31.25% y 5.00%. **Conclusiones:** El delito de trata de personas se relaciona significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima-2017, Según el resultado del coeficiente de Rho de Spearman es **0.574**. **Así mismo** la trata fraudulenta de personas está relacionada en la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima, como lo indica el coeficiente de Rho de Spearman es **0,877** y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación, existe una correlación alta, considerando que el nivel de significancia es mayor aproximándose a **1** de **0.05**. **Recomendaciones:** Crear más centros de capacitaciones para contrarrestar el delito de trata de personas en la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima-2017, Exigir el cumplimiento de la Ley que permita reducir la trata forzada de personas en la explotación sexual en el turismo en el Distrito Judicial de Lima.

Palabras claves: Investigación preparatoria, trata de personas, Ministerio Público, Explotación sexual.

ABSTRACT:
VICE-RECTORATE ACADEMIC
POSGRADUATE SCHOOL

General problem: Was the crime of trafficking in persons related to sexual exploitation in the Judicial District of Lima-2017? **Objective:** Determine how the crime of trafficking in persons is related to sexual exploitation in the Judicial District of Lima-2017. **The population** sample of the study was 80 Justice operators (judges, prosecutors, lawyers). **Methods:** Anonymous surveys were applied, using the Likert scale as an instrument. **Dimensions** Forced Trafficking, Fraudulent Trafficking, Abusive Trafficking, Sexual Exploitation in Tourism, Sexual Exploitation via Internet, Sexual Exploitation of Children. Factors that alter the crime of trafficking in persons and sexual exploitation. Degree of satisfaction of the investigation. The validity of the instrument was given by 05 experts in the subject of investigation and the reliability was given by the coefficient of Alpha of Cron **Bach (, 996)**, the design was not experimental transversal. Statistical analysis of Likert scale was used for the statistical analysis. **Results:** He stressed that physical aggression is related to the forced trafficking of people, sometimes with 51.25%, never with 36.25% and always with 12.50%, is aware that the perpetrators of the crime of human trafficking know how to blackmail to its victims, sometimes with 88.75%, never with 6.25% and always with 5.00%, it was determined that people online are captured for pornography in sexual exploitation, always with 70.00%, sometimes with 25.00%, never with 5.00%, in addition the authors who commit sexual exploitation receive an adequate sentence, always with 63.75%, sometimes with 31.25% and 5.00%. **Conclusions:** The crime of trafficking in persons is significantly related to sexual exploitation in the Judicial District of Lima-2017, according to the result of Spearman's Rho coefficient is 0.574. Likewise, the fraudulent trafficking of persons is related to sexual exploitation in the Judicial District of Lima, as indicated by Spearman's Rho coefficient is 0.877 and according to the scale of estimation of the correlation, there is a high correlation, considering that the Significance level is greater approaching 1 of 0.05. **Recommendations:** Create more training centers to counteract the crime of trafficking in persons in sexual exploitation in the Judicial District of Lima-2017, Demand compliance with the Law to reduce the forced trafficking of people on the farm sexual activity in tourism in the Judicial District of Lima.

Keywords: Preparatory investigation, trafficking in persons, Public Prosecutor's Office, Sexual exploitation.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio, se ha desarrollado analizando las políticas públicas de trata de personas en la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima, tomando en cuenta que el tema de trata de personas es de preocupación mundial y que cada año se incrementan las diversas formas de explotación sexual, lo que algunos estudiosos denominan la esclavitud moderna y tráfico de humanos y otros.

El estudio se ha centrado en la trata de personas en la explotación sexual de las víctimas, tomando en cuenta que muchas de ellas una vez rescatadas, no encuentran opciones, sienten miedo, vergüenza a su entorno social y familiar, por lo que es usual que vuelvan a recaer en el mismo círculo de explotación. También se ha logrado conocer, que si bien es cierto el estado peruano tiene políticas públicas bien establecidas de prevención, protección, trata de personas en la explotación sexual, estas no son efectivas a cabalidad, ya que una cosa es tener la redacción de la norma en un papel y otra muy distinta su aplicación. Muchos de los actores involucrados en la trata de personas en la explotación sexual, por ejemplo, en conversaciones informales con el investigador, han manifestado sus dificultades presupuestarias económicas, de recursos humanos y de logística, y por tanto les resulta difícil el cumplimiento de las políticas públicas.

La Fiscalía Especializada en Delito de Trata de Personas de Lima, va a brindar información cuantificada de los casos, que ha coadyuvado con los propósitos de esta investigación, de esos datos se ha determinado que los fines de la trata de personas en nuestra zona son de explotación laboral en un 88% y explotación sexual un 12%, y es que en nuestro medio abunda el trabajo informal, también se ha establecido que existe mayor incidencia de víctimas menores de edad en la explotación sexual, entre los 13 y 17 años, pero los casos resueltos son muy poco lo mínimo de en el distrito judicial de lima encontramos 6 casos resueltos por el poder Judicial del año 2017, resueltos hasta la actualidad, según el informe estadístico del poder judicial del Distrito Judicial de Lima.

La investigación se realizó de acuerdo al formato de la escuela de posgrado de la Universidad alas peruanas de la siguiente manera: Planteamiento del problema, Marco teórico conceptual, Sistema de hipótesis, Metodología. Por consiguiente, este informe considera un capítulo por cada componente. Cuyo primer capítulo se refiere al análisis

de la situación problemática, en él se consideran la descripción del problema, la formulación de las interrogantes, estableciendo sus delimitaciones, para luego describir la justificación y los objetivos de investigación con las limitaciones encontradas en el desarrollo del trabajo de investigación. Por otro lado, en el segundo capítulo se desarrolla el marco teórico, el cual comprende los antecedentes internacionales y nacionales hallados, la base teórica científica que fundamenta el estudio

En el tercer capítulo se plantean las hipótesis como respuestas tentativas a los problemas formulados en el primer capítulo. En el cuarto capítulo se desarrolla lo correspondiente al diseño metodológico, es decir, a la tipificación de la investigación, a la determinación de los operadores de justicia y la muestra de estudio, las técnicas e instrumentos de investigación, así como al procedimiento para investigar y tratar los datos. Por último, en el quinto capítulo se refiere a los Resultados en que se llevará a cabo el estudio. Sexto se refiere a los anexos. Finalmente se considera la bibliografía que es clave para las consultas de investigaciones posteriores y que se encuentran citadas de acuerdo al mandato de las normas APA, los anexos: matriz de consistencia e instrumento que servirá de base para su aplicación y otros.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN Y FORMULACIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.

Durante la investigación sobre el delito de trata de personas en la explotación sexual comentaremos la realidad problemática a grandes rasgos, a nivel internacional y local de la siguiente manera: la trata de personas es uno del delito que causa mayor daño a la sociedad vulnerando los derechos a la dignidad humana, el bien Jurídico protegido que es la libertad, hasta la vida misma. Cuando nos referimos a nivel internacional en los años 1904 a la trata de personas se les denominaba como la trata de blancas por que las mujeres blancas eran explotadas sexualmente. Para esto en aquellos años crearon congresos para contrarrestar en los años 1960, sin embargo, no resulto y solicitando una carta a las NN. UU en el año 1979 tampoco esto resulto y crearon un protocolo de Palermo en el año 2000, para la protección de víctimas de trata de personas en la explotación sexual y finalmente la Ley 28950 en el año 2007 de la trata de personas y en código penal en los ART. 153, Art. 153-A, Art. 153-B , con estas normas para poder condenar a las personas que cometen sean sancionada severamente. A nivel mundial está en el segundo puesto después del delito de tráfico de armas, según la investigación es una demanda en este tipo de delito al año ganan 32, mil millones de dólares con la venta de humanos o en la explotación sexual.

Según la investigación Lima es la primera ciudad con mayor cifra en la trata de personas con casos de 350 en los últimos años luego le sigue Puerto

Maldonado, cusco, Puno, Huánuco Ayacucho y otros, en total de casos de 2009-2017 encontramos 2240 casos, que es una cifra muy baja por las todas las víctimas de este delito no denuncian porque pueden ser causados por los familiares en este delito de trata de personas. Por ejemplo, la trata de personas en Puerto Maldonado en la Pampa de prosti bares que explotan sexualmente a las mujeres y varones.

En la ruta de Lima sobre sale la explotación sexual como viene hacer el Distrito más que está incrementando es Cercado de Lima, San Martín de Porres, Jesús María, Independencia, Lince, San Isidro, La Victoria, San Juan de Lurigancho, Miraflores y Rímac

Mujeres, niñas son traídas de Arequipa, cusco, Huancavelica, san Martín, Cajamarca, Ucayali y Piura, la Libertad, Arequipa, Ancash, Puno, Ayacucho son traídas a la capital con los fines de la explotación sexual.

Delito que genera ingresos anuales por alrededor de 12 mil millones de dólares, de los cuales entre 5 y 7 provienen de actividades vinculadas a la explotación sexual, considerando sólo los beneficios producidos por la venta inicial de las mujeres.

Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad, en temas del delito de trata de personas en la explotación sexual a nivel mundial, nacional y local, el que tiene como resultado esperado que niñas, niños y adolescentes estén protegidos, integralmente ante situaciones de trata (sexual, laboral, mendicidad).

En la actualidad existe una norma que está establecido en el Código penal en el Artículo 153 y 153-A, 153-B que nos define de la explotación sexual y penas adecuadas, pero no están cumpliendo los operadores de Justicia como debe ser, hay dos Ministerios de Justicia, que se dedican a rescatar a las víctimas y resguardar y recibir denuncias de víctimas de la trata de personas en la explotación sexual de diversos lugares del país, también están incrementando más Fiscalías para este tipo de delitos que es un flagelo en la sociedad. Pero este delito cada vez más está incrementándose no respetan los tratantes con fines de explotación sexual y otros tipos como la explotación laboral, matrimonio servil,

venta de órganos, venta de bebés y otros está ocupando el 2 nivel de delito más agravante que daña a la sociedad después del delito de tráfico de armas y el lavado de activos a nivel mundial

Está claro que este último eslabón no puede ser llevado a cabo por el Ministerio Público, ni con la administración de justicia en general, ya que ellos se encargan del aspecto investigativo y judicial de esta problemática; pero siendo parte del Estado Nacional, en pos de dar cumplimiento a los derechos y deberes que indica nuestra Constitución Nacional y siendo el primer organismo del Estado que llega al lugar y toma contacto con las víctimas, debe promover mecanismos de coordinación con instituciones y Ministerios del Poder Ejecutivo, para así dar una respuesta integral y verdadera a las víctimas.

En la actualidad, ésta es la principal falencia a la que nos enfrentamos en pos de la Trata de Personas en la explotación sexual; y para ello se debiera brindar a las víctimas una oportunidad, una opción para no dejarles, una vez allanado y clausurado el prostíbulo, como única alternativa, tener que ir a otro "bar" y continuar siendo explotadas y humilladas. Y esa opción a brindarles no puede esperar semanas o meses de burocracia, debe ser inmediatamente ofrecida, si no generará que ingresen nuevamente a ese circuito de prostitución y explotación sexual de las víctimas.

El tema que se plantea, no puede ser como una simple mirada de asistencia social a personas que lo necesitan (lo cual ya sería motivo suficiente para que el Estado actúe) sino también como un mecanismo beneficioso para la propia Justicia, de qué nos sirve investigar un lugar durante 10 o 12 meses, allanarlo, en el mejor de los casos poder llevar a juicio a los responsables del delito y que estos sean condenados, pero haber encontrado allí a 5, 7 ó 10 mujeres que al día siguiente se irán a otro prostíbulo donde serán explotadas y nuevamente la Justicia trabajará meses para poder comprobar el ilícito y "rescatarlas nuevamente".

En esa medida mediante este trabajo queremos conocer el proceso difícil del delito de trata de personas en la explotación sexual en el Distrito Judicial de

Lima, revisando las políticas públicas que establece nuestro estado, y la aplicación de las mismas en la práctica real en el Distrito Judicial de Lima.

1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 Delimitación Espacial

La presente investigación se desarrolló en el espacio geográfico del Distrito Judicial de Lima.

1.2.2 Delimitación Social

Se tomó en cuenta en la investigación a los operadores de justicia (Jueces, Abogados, Fiscales en materia penal), en el caso de delito de trata de personas en la explotación sexual y entorno social del distrito Judicial de Lima -2017.

1.2.3 Delimitación Temporal

La presente investigación se desarrolló en el mes de octubre 2017 a agosto 2018.

1.2.4 Delimitación Conceptual

En la presente investigación se desarrolló los casos teóricos, casuísticas, como la investigación cuantitativa del Delito de Trata de personas en la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima-2017.

TRATA DE PERSONAS:

Defensoría del Pueblo (2017 Pg. 11), Según la institución pública Estudio de casos en las regiones de Lima, Madre de Dios, Piura, Pasco, Lambayeque, Huánuco y Cusco define de la siguiente manera: La trata de personas es conocida como una de las formas de esclavitud del siglo XXI y constituye un grave delito que vulnera derechos humanos como la vida, la libertad, la salud, la integridad, una vida libre de violencia y, en especial, la dignidad del individuo. Todos los mencionados son derechos protegidos a través de una serie de instrumentos jurídicos convencionales (que se encuentran sistematizados en el anexo 1 del presente informe) y que

establecen un conjunto de obligaciones para los Estados que los suscriben. Este delito persigue someter a las personas privándolas de su libertad con fines de explotación sexual, laboral, tráfico de órganos u otras formas. Puede darse en el ámbito interno o externo. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) precisa que, en el ámbito interno, se comprende como la captación, traslado y explotación de la víctima dentro de las fronteras de un país; y en el ámbito externo, es la captación que ocurre en el país de origen o residencia de la víctima, que luego es trasladada a otro país para ser explotada.

EXPLOTACIÓN SEXUAL:

Morales (2008), Según el autor en su Módulo Educativo, Prostitución y Explotación Sexual de la siguiente manera: Acción que se refiere a la utilización de una persona mediante el chantaje o la amenaza para que ejerza actividades sexuales con fines lucrativos para terceras personas. En Colombia, uno de los primeros estudios en los que se habla de esta categoría es “La situación de la menor explotada sexualmente en Colombia”, realizado por la Defensoría del Pueblo en 1995, donde se plantea que: “Hablar de explotación sexual infantil es hablar de una situación que vulnera los derechos a la dignidad y a la igualdad, hace relación a una situación que irrumpe de manera violenta en la vida de un niño o de una niña, o de un adolescente, alterando su proceso de desarrollo biopsicosocial a partir del uso genital de su cuerpo como mercancía para obtener algo a cambio.

1.3 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.3.1 Problema General:

¿Cómo el delito de trata de personas está relacionado con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima- 2017?

1.3.2 Problemas específicos:

- a) ¿Cómo la trata forzada de personas está relacionada con la explotación sexual en el turismo en el Distrito Judicial de Lima?
- b) ¿Cómo la trata fraudulenta de personas está relacionada con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima?
- c) ¿Cómo la trata abusiva de personas está relacionada con la explotación sexual por internet en el Distrito Judicial de Lima?

1.4 OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivo General:

Determinar cómo el delito de trata de personas está relacionado con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima-2017.

1.4.2. Objetivos secundarios:

- a) Establecer cómo la trata forzada de personas está relacionada con la explotación sexual en el turismo en el Distrito Judicial de Lima.
- b) Identificar cómo la trata fraudulenta de personas está relacionada con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima.
- c) Precisar cómo la trata abusiva de personas está relacionada con la explotación sexual por internet en el Distrito Judicial de Lima.

1.5 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN:

1.5.1. Justificación

La justificación de la investigación está dada de la siguiente manera:

Social

La investigación está orientado a la sensibilización, difusión, la fenomenología social en la trata de personas (esclavitud, explotación sexual y otros), a través de una investigación epistemología de los factores o causas que la motiven su origen y que vienen presentándose sistemáticamente con la influencia de la globalización; cuyos mecanismos de acción se van sofisticando a la par del avance de la ciencia y tecnología por lo mismo el enfoque de la tutela Jurídica , es la protección de víctimas no sin antes de hacer un estudio criminológico del delincuente sus efectos de su accionar delictiva y sus incidencias que se han registrado a través de la historia desde su aparición con la finalidad de hacer conocer a la sociedad de este delito aterrador que se incrementa día a día en el mundo, perjudicando a mujeres inocentes en este tipo de delito que es la trata de personas en sus diversas modalidades como es la explotación sexual (niños, niñas, adolescentes).

Con la investigación uno hace conocer a la sociedad como aparece este delito y con qué fines de engaños, promesa laboral elevados en el exterior que coadyuvan el sostenimiento de esta víctima que eran trasladadas gratuitamente por ello tenían que pagar el viaje que realizaron y fueron pagados por sus captores y eran sometidas a la explotación sexual para que puedan pagar la deuda pendiente y eran vendidas día a día a personas que tenían mucho dinero a las mujeres menor de edad o adolescentes a los traficantes de la trata de personas.

Teórica:

Barnhart (2009 Pag 89), en su obra de las teorías feminista sostiene que el problema de la trata es principalmente es un problema de desigualdad de las mujeres, asimismo El feminismo estructural o radical considera que la trata es consecuencia de la subordinación, que se traduce principalmente en su constante explotación sexual.

En el contexto internacional, con la Convención de Palermo establece generar mecanismos de lucha contra la criminalidad organizada

transnacional, a su vez establece dos protocolos adicionales, primero, para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños y; segundo, protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que es un protocolo especial que enfoca la trata de personas.

Metodológica

Es un argumento que apoya o sustenta una idea es decir es una forma de explicar algo que sirve como complemento o aclaración de una afirmación previa (objetivo).

Legal:

Como el delito de trata de personas es un delito que ataca la dignidad, se tiene que abordar la Constitución Política del Perú, de 1993 en la que establece la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad como fin supremo de la sociedad y el Estado y Art. 24 de la Constitución del Perú nos menciona de la vulneración de la Libertad.

Las normas como viene hacer el Art.153.del Código penal, Art. 153 A Formas Agravantes de la trata de personas, Art.153-B Explotación Sexual Código Penal.

La Ley 28950 (2007), y su modificatoria, Ley N° 30251 Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, describe el delito de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

La importancia de su estudio a fin de conocer los factores y prevenir oportunamente a fin de disminuir los índices de incidencia que se viene presentando en el país conforme a los estadísticos de INE. Según el del Ministerio Público encontramos casos denunciado de los años 2010-2017, que la cifra va incrementando de 4881 casos denunciados y pocos casos resultado a nivel nacional. En la ciudad de Lima como capital del Perú hay más casos de la trata de personas en diferentes tipos explotaciones, pero el tema de fondo de la investigación es la explotación sexual que Lima esta

con cifra de 25% y le sigue Puerto Maldonado, Puno, Tumbes, Pucallpa, Iquitos y otros. Según la fuente del Ministerio Público en los Diarios el Comercio y el peruano.

Según la investigación encontramos casos resueltos de los años 2017, en el distrito Judicial de Lima de 4500 casos fueron resueltos 66 en todo Lima.

Que justifica la presente investigación y afianzamiento en la política criminal de lucha contra esta fenomenología por parte del Estado Peruano.

Es importante la investigación por cuanto es obligatoria del Estado y la sociedad protegerla a sus víctimas potenciales como persona humana como fin supremo del Estado Peruano, por nuestra constitución política del estado en sus artículos (Art. 1, Art.2) y proteger el bien jurídico protegido que es la vida, la dignidad humana y la Libertad.

Practico:

Permite diseñar un estudio organizado de manera metódica con el fin de maximizar la calidad y cantidad de la información obtenida. Un estudio debe tener, carencia de error sistemático sesgos.

1.6 IMPORTANCIA:

La importancia de conocer el delito de trata de personas.

La importancia radica en el conocimiento y difusión por los diferentes medios de comunicación sobre los delitos de trata de personas en la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima-2017 en nuestro ordenamiento jurídico. De ahí, que se plante el desarrollo de programas de investigación específicos sobre trata de personas, en los que se facilite el acceso a las estadísticas y la utilización de los datos, para evitar las consecuencias de estos eventos que repercuten negativamente en la ejecución de las decisiones judiciales en el delito de trata de personas por parte de los agraviados

Al resultar un problema jurídico y doctrinario porque esta materializada en la norma legal del código procesal penal vigente, la utilización y aplicación de este nuevo instrumento para la aplicación de las penas para los tratantes, que permitirá a los jueces respaldar sus decisiones con mejores criterios de valoración, que deben ser sancionados de la manera adecuada.

Finalmente, consideramos que la presente investigación científica resulta justificable por contar con suficiente material teórico y factico de información, basados resultados en la sentencia de mucha connotación con las jurisprudencias, las doctrinas, casuísticas a nivel internacional, nacional y local sobre este tipo de delito de trata de personas de flagelo que daña la dignidad de las personas y el jurídico protegido de la Libertad, por lo que identificamos plenamente los objetos del estudio con lo que se puede contrastar la hipótesis que se formulan utilizando una metodología de tipo cuantitativo.

El Estado peruano debe de prevenir la trata de personas en la explotación sexual, sancionar condenar y castigar a los delincuentes involucrados en ese delito, una mejor colaboración de trabajo entre la policía, el Poder Judicial y los funcionarios del Ministerio Público, Ministerio de Trabajo, Ministerio de la Mujer y otras Instituciones, buscando severas sanciones a los reincidentes y personas vinculadas al delito de trata de personas modificando leyes 28950 y la Ley 30251.

Así, espero coadyuvar al conocimiento y compromiso de las autoridades y la ciudadanía para lograr mayor eficacia y colaboración en la lucha contra este delito.

1.7 FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Es Factible la investigación porque hay fuentes de información, como Estadísticos tanto en el Poder Judicial y el Ministerio Público, las jurisprudencias, Doctrinas, casuísticas, las pagina de la web, los medios de comunicación nacional e Internacionales sobre el tema del Delito de Trata

de Personas en la Explotación Sexual en el Distrito de Lima en el Periodo señalado. No se ha tenido ninguna dificultad porque se encontró suficiente información sobre este delito mencionado.

Además, la investigación generó un efecto positivo, inmediato con la celeridad del caso, para que las instituciones responsables puedan dar un tratamiento adecuado sobre este delito que un flagelo o de Lesa humanidad para nuestra sociedad.

El presente informe de tesis se contó con el uso de los recursos materiales como el documento de precedentes vinculantes, jurisprudencias, Doctrinas entre otras en casos de trata de personas con fines de explotación sexual, donde realizare la investigación a futuro en el poder Judicial del Distrito Judicial de Lima y la Fiscalía del mismo Distrito.

Recursos Humanos. Se contó con dos encuestadores que permitió el apoyo en el desarrollo de las encuestas y sistematización de las encuestas para obtener resultados estadísticos, la tesis de la investigación se ejecutó con capital propio hasta su culminación.

1.7 LIMITACIÓN DEL ESTUDIO:

La investigación del trabajo se realizó a los operadores de justicias dirigido a jueces, Abogados y fiscales en materia penal en el Distrito Judicial de Lima, en temas del delito de trata de personas en la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima-2017 realizado de octubre 2017 a agosto 2018 con una población de 100 operadores de Justicia y una muestra poblacional de 80, cuyas limitaciones podrían darse en cuanto a la generalización de los resultados, restringiéndose únicamente a poblaciones con características similares a las del estudio que se realizó. No hubo limitación alguna para el desarrollo de la tesis.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA:

INTERNACIONAL

Rivera (2014), En su estudio *Directrices para la prevención de la trata con fines de explotación sexual de la niñez en educación básica* señaló como objetivo central el desarrollar directrices que guíen futuros modelos de prevención en escuelas de educación básica, con motivo de la responsabilidad legal que se le ha adjudicado a la Secretaría de Educación Pública y de Gobierno del Estado de implementar este tipo de programas dentro de la curricular.

Siendo sus conclusiones:

PRIMERA. El delito de trata personas es un delito aterrador que daña a la sociedad en diversas modalidades como es de explotación sexual, explotación laboral, venta de órganos, venta de tejidos y otros, en otros la trata de personas también conocida como tráfico de humanos, que deja ganancia a los traficantes de humanos millones de dinero, con la venta de humanos con fines de la explotación sexual, perjudicando a muchas víctimas vulnerables de diferentes países del mundo o países vecinos, el Perú, las víctimas son mujeres y varones y niños sin distinción alguna.

SEGUNDA. El delito de trata de personas es una figura sumamente compleja debido a los factores que confluyen en esta actividad, lo cual ha originado algunas problemáticas como la gran confusión el tráfico ilícito de personas; o la

complejidad que se les presenta a los operadores jurídicos para integrar el tipo penal y la poca sistematización de estadísticas y datos confiables que nos acerquen a la realidad del problema.

TERCERA. la explotación sexual es la modalidad más extendida a nivel mundial y, niñas y niños menores de 13 años de edad representan el grupo más afectado por este delito.

CUARTA. Las niñas y niños víctimas del delito de Trata con fines de Explotación Sexual (TFESN) experimentan casi todos los tipos de maltrato y violencia y por ser menores de 18 años se les vulneran un cúmulo de derechos relacionados con su condición de niño o niña, además de que las consecuencias que padecen en ocasiones se pueden extender a lo largo de toda su vida., tomando como unidad de análisis, el concepto y la formulación de la trata con fines de explotación sexual.

Obtuvo como conclusiones que:

Se ha comprobado que los conceptos de prostitución y trata sexual son parte de un mismo entramado que se alimenta recíprocamente, tienen causas comunes que las fomentan.

QUINTA. En la relación de dominio del hombre sobre la mujer y la niña confluyen factores cuyo fundamento es el androcentrismo, el machismo, la misoginia y el sexismo.

SEXTA. Dado que el grupo más afectado por el delito de trata de personas lo constituyen aquellos de 13 a 17 años, se consideró oportuno prevenirles antes de que llegaran a ese rango de edad, por ello se consideró a la niñez entre 8 y 12 años; además de que a esa edad su pensamiento es más estructurado, y hay menos resistencia por parte de los padres y madres para que sus hijos (as) reciban esta información en las escuelas. Los factores que más aumentan el riesgo son los varones prostituyen tés y proxenetas ya que sin sus actos violentos se acabaría con la prostitución y la trata de personas; la falta de instrucción académica, las familias en donde existe algún tipo de violencia, los medios de comunicación

que afirman a la mujer como objeto sexual, el adulto centrismo y androcentrismo, la pobreza, el desempleo, y el actual modelo capitalista, donde solo unos pocos viven y la mayoría sobrevive.

SEPTIMA. La educación es el principal medio de control social en la prevención del delito.

Alonso (2014), En su tesis *La trata de personas con fines de explotación sexual como forma de tortura*, fija como objetivo Demostrar que el fenómeno de la trata de personas con fines de explotación sexual constituye una forma de tortura. Se incorporó en el trabajo toda una serie de técnicas de investigación y recopilación documental efectos pueden ser muy similares. Sin embargo, no ha sido posible hacer una comparación exacta entre estas situaciones. Uno de los primeros hallazgos del trabajo es la determinación de que la situación de las personas víctimas de explotación sexual, puede muy bien subsumirse en una situación de campo de concentración, que, si bien cuenta con características especiales y propias, reduce igualmente a la persona hacia el concepto de nula vida.

Se ha acreditado que los efectos en el cuerpo y en la mente de las personas que se encuentran en situación de explotación sexual son totalmente comparables a los padecidos por las víctimas de tortura.

Se ha confirmado que la lógica de poder que atañe al tratante es absolutamente equiparable a la que mantienen los torturadores.

Fernández (2012), Según el autor en la investigación de la trata de personas en la explotación sexual nos define de la siguiente manera: Difundir la problemática de la trata de blancas distinguiéndolo del tráfico de migrantes, así como la posibilidad de regular o no la prostitución.

Siendo las conclusiones:

La trata de personas es un fenómeno que afecta a todas las regiones y a la mayoría de los países del mundo. Aunque las rutas de los tratantes cambian constantemente, un factor que permanece inmutable es la distinción económica

entre los países de origen y los países de destino. Al igual que con todas las demás formas de migración irregular, la trata de personas presupone invariablemente el traslado de un país más pobre a otro más rico.

La trata de blancas es denominada la nueva esclavitud; los explotadores se hacen ricos a costa del comercio de mujeres, y cuando estas ya no les sirven las echan a la calle. Para terminar con este negocio se debería legalizar la prostitución para que las mujeres accedieran a todas las prestaciones sociales, cotizaran a la seguridad social y, en definitiva, tener todos los derechos que tienen el resto de trabajadores.

Se pone en manifiesto como existe la vinculación entre la inmigración ilegal y la trata de personas, convierte esta lacra social en un fenómeno muy complejo, en la que confluyen numerosas causas: la pobreza extrema que sufren muchas mujeres en sus países de origen, las tradiciones y mentalidades familiares de subordinación, la discriminación de la mujer, así como el establecimiento de organizaciones criminales supranacionales dedicadas a la trata de personas y al tráfico de migrantes, hacen que sea muy difícil parar estigma social.

Mula (2012), Según el conferencista León S, comenta sobre la trata de persona, como abarca hasta la actualidad internacional, nacional y local de la siguiente manera; la trata de personas es un delito flagelo que surge durante la época colonial, en esencia africana y asiáticas, eran sustraídas de sus lugares de origen para la explotación en mano de obra, servidumbre, como objeto la explotación sexual. La trata de personas podemos conceptualizar de diferentes maneras: Como es el tráfico de humanos que vulnera a personas más indefensas como son niños y niñas sin distinguir edades en diferentes países del mundo, las leyes y protocolos no pueden contra restar este delito que va incrementando día a día en nuestra sociedad.

MI ODI (2018), Según la organización define de la siguiente manera: Nuevo Plan de Prevención y lucha contra la trata de personas en país vecino de Argentina nos referente de la siguiente manera: El 31/07/2018 el Gobierno de la República Argentina anunció un Nuevo Plan para la Prevención y Lucha Contra

la Trata de Personas. La nueva normativa comienza a regir en nuestro país a partir de ésta fecha, e incluye al delito de trata de personas y aquellos delitos que puedan estar conectados al mismo (delitos conexos). La citada normativa fue publicada en el Boletín Oficial. La norma referida surge de la resolución 635/2018 del Ministerio de Seguridad, que está a cargo de la policía a nivel nacional y de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad del Estado. A partir de ahora se establecen dos (2) protocolos, dos (2) guías, un (1) manual y una serie de lineamientos para "regular y orientar el accionar de las fuerzas de seguridad federales", y para "prevenir y conjurar el delito de trata de personas, así como sus delitos conexos, persiguiendo a sus autores y protegiendo a sus víctimas". El Ministerio de Seguridad, publicó en el Boletín Oficial 31/07/2018, los siguientes instrumentos: 1. Guía de acción ante la identificación de un posible caso de trata de personas. 2. "Protocolo para la detección temprana de situaciones de trata de personas en centros de intercambio" y "en el ámbito aeroportuario". 3. "Lineamientos generales para la prevención y erradicación del delito de trata de personas en canales fluviales y marítimos". 4. "Guía para la carga de datos en el sistema federal integrado de información criminal del delito de trata de personas". 5. "Manual unificado para prevenir, erradicar y combatir la trata de personas". Uno de los detalles a observar con respecto a ésta nueva normativa, se refiere a que el Ministerio de Seguridad de la Nación ha publicado parte de la normativa en el Boletín Oficial, dejando a salvo otras directivas con "carácter reservado".

Particularidades de la Nueva Normativa: A) Se Incluyen Recomendaciones sobre cómo tomar denuncias en dependencias de fuerzas policiales y de seguridad. Por ejemplo, aconseja que el personal que tome la denuncia "esté alerta al relato que realiza la víctima para detectar un posible caso de trata de personas". También destaca que es importante "no re-victimizar a las personas". b) La Guía Orientativa Para la Recepción De Denuncias recomienda que la persona encargada de tomar la denuncia: "sea del mismo sexo que la víctima en los casos que involucran agresiones sexuales ya sea en el marco de explotación sexual o laboral para que esta última sienta mayor confianza en relatar situaciones que le pudieran provocar pudor frente a una persona de otro sexo". En caso de que esto no pudiera hacerse, LA GUÍA establece que "es conveniente

que la persona que recibe la denuncia sea significativamente mayor que la víctima". Recomendaciones y Particularidades a) "Siempre que en la dependencia se encuentre un/a trabajador/a social, deberá procurarse que ese/a profesional sea quien contenga y acompañe a la víctima cuando se toma la denuncia. En caso de no contar con el/la profesional, el personal policial o de seguridad capacitado para el tratamiento de estos delitos deberá ofrecerle a la víctima la contención primaria necesaria". b) "La denuncia se tome en un sitio apartado, sin la presencia de otras personas, en un contexto de resguardo de la privacidad de la víctima". c) "Se inicie la conversación con preguntas ajenas al hecho para generar un ambiente menos tenso y confiable. Luego, darle lugar a la persona entrevistada para que haga un relato abierto de la situación que sufrió, procurando interrumpirla lo menos posible". d) "Quien toma la denuncia debe intentar establecer una relación de confianza con la víctima, debe mostrar predisposición para escuchar el relato y demostrarle a la víctima que cree lo que dice y se la toma en serio, debe formular preguntas abiertas, que empiecen con 'qué', 'dónde', 'cuándo' y 'cómo' y en lo posible no formular preguntas directas para ser respondidas con sí o no". e) "Recuerde que la víctima tiene derecho a recibir información sobre sus derechos en un idioma que comprenda, y en forma accesible a su edad y madurez, a recibir protección frente a toda posible represalia contra su persona o su familia y a ser informada del estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso.

ONU (2014), según esta organización: La comunidad internacional no se puso de acuerdo sobre qué constituye la "trata de personas" hasta muy recientemente. De hecho, hasta finales de los años 90 los Estados no emprendieron la tarea de separar la trata de las demás prácticas con las que se la asociaba habitualmente, como la facilitación de la migración irregular. La investigación que informó sobre la trata de personas del año 2012 de las naciones Unidas son las siguientes:

- Mujeres y niñas constituyen 75% de todas las víctimas de tráfico detectadas globalmente.
- El tráfico con fines sexuales representa 58% de todo el tráfico detectado a nivel mundial.
- Entre 2007 y 2010 fueron identificadas al menos 460 rutas de trata.

Manjarres (2016), Según el autor mexicano menciona de la siguiente manera: *Afecta profundamente a la persona, violentando sus derechos humanos y privándolo de las condiciones más elementales para la vida, dejando con ello una secuela indeleble que deteriora e impide el desarrollo de capacidades para vivir una vida digna.* Su costo social es también importante. La trata de personas victimiza principalmente a grupos vulnerables, pues prospera y se reproduce en el abuso de las debilidades y deficiencias de aquellos que, por su condición de género, edad, ingreso, etnia, etc. Ofrecen menos resistencia frente a la explotación de quien los someten. En México, la trata representa la tercera fuente de ingresos para la delincuencia organizada, después de la venta de armas. Sus causas son múltiples y estructurales por lo exigen de la acción conjunta de todos los actores del Estado, así como las bases institucionales propicias para prevenirlo, perseguirlo y castigar a sus perpetradores.

León (2018), Según el informe del tiempo en la ciudad de Colombia sobre el tema de explotación sexual nos define de la siguiente manera: Fecha 16 de julio Por: NO ES HORA DE CALLAR En los dos últimos años, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha documentado más de 11.000 casos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el país. Y este año, el Procurador General Fernando Carrillo ha liderado audiencias públicas en Cartagena y Medellín frente a la crítica situación que se registra con el mal llamado "turismo sexual", lo que ha encendido las alarmas de las autoridades.

Una de las periodistas que ha documentado el tema es la editora de la Unidad Investigativa de EL TIEMPO Casa Editorial, Martha Elvira Soto. En sus reportajes, ella ha evidenciado cómo las organizaciones criminales, como la del Clan del Golfo, explotan a las niñas y las hacen parte de una red de tráfico de personas, convirtiendo este en otro de sus lucrativos negocios ilícitos.

Así mismo, la periodista hace un llamado sobre la impunidad que se puede cernir sobre los casos en los que los líderes de estas organizaciones se sometan en un acuerdo con la justicia, ya que los delitos de violencia sexual no están contemplados. "Este es un tema de salud pública y crimen organizado y así se debe tratar", puntualizó Martha Soto.

Los invitamos a escuchar este podcast semanal de No Es Hora De Callar.

Nacional

Vergaray (2016), Según el autor en la investigación realiza en la institución de la *DIRINTRAP en los casos de la trata de personas en la explotación sexual en menores de edad durante los años 2015 y 2018 nos define como se debe conocer a fondo este delito aterrador que vulnera a la sociedad en diferentes lugares del país él menciona: Aplicando como metodología la revisión de la normativa por la que se rige la DIRINTRAP, así como la realización de siete entrevistas en profundidad semiestructuradas, y diez entrevistas informales con tres representantes de las Fiscalías Provinciales y siete investigadores de la DIRINTRAP para poder comprender las limitaciones que afrontan, así como la relación que mantienen con los fiscales; y, 63 atestados policiales.*

Conclusiones

- a) El Plan Nacional de la Lucha contra la Trata de Personas 2011-2016 tuvo como producto la formulación de Protocolos como el del “Intersectorial del Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable, y la Policía Nacional del Perú, estos documentos demuestran falta de coherencia entre ellos, y con la normatividad vigente, tal como se describe en el contenido del presenta investigación.
- b) En el Protocolo del Ministerio Público, se señala que el fiscal debe evitar que la PNP dé inicio a una investigación por Trata de Personas a través de la flagrancia de delito, debiendo para ello, el Fiscal gestionar siempre una acción planificada, es decir, no permitir más incursiones circunstanciales (flagrancia del delito) sino las incursiones planificadas con el Ministerio Público.
- c) En el Nuevo Código Procesal Penal (CCP), y en los Protocolos Intersectorial, del Ministerio Público y Policía Nacional se menciona que el fiscal “conduce” y “dirige” la investigación jurídica del delito más no se da una definición de su significado.

Esta relación fiscal – policía puede afectar negativamente en la eficacia de la investigación preliminar del delito en perjuicio de la ciudadanía. Es necesario

potenciar la coordinación entre ambos porque si no implicaría que la policía se comporte como si fuera la ventanilla única de recepción de denuncias ante el Ministerio Público, no pudiendo iniciar una investigación eficaz sin previa resolución fiscal, colocándonos ante una burocracia fiscal en perjuicio de la ciudadanía.

- d) Otras de las limitaciones en la investigación policial son las referidas a la protección de la víctima menor de edad por explotación sexual al ponerse en riesgo el proceso investigatorio con detenidos y a la posibilidad de revictimizarla al no contar con la cámara Gessel del Ministerio Público en forma inmediata ni ambientes condicionados especialmente para ello en la DIRINTRAP. En estos casos, las diligencias investigatorias se realizan sin cumplir con las exigencias legales y de protección para que la víctima declare en ambientes especiales.
- e) También se ha determinado que todos los rescates se han producido entre las 20.45 a 02.00 horas de la madrugada y que las víctimas de trata de menores explotadas sexualmente amanecen en la DIRINTRAP en ambientes que no están adecuados para cobijarlas hasta el día siguiente, en que son recogidas por la Dirección de Investigación Tutelar del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable para ser trasladadas a un Centro de Atención Residencial (CAR).
- f) Que, en la actualidad no hay Juzgados de Especialización en trata de personas en la explotación sexual para hacer cumplir las respectivas Normas que ya están establecidas y respetar las Leyes N°28950 de la trata de personas que es celebrada mundialmente el 23 de setiembre como es denominada día mundial de la trata de personas o tráfico de humanos.

Gonza (2015), Según la investigación el autor en el delito de la trata de personas en la explotación sexual define de la siguiente manera: En la ciudad de Puno es un delito aterrador flagelo que vulnera a la sociedad, que es una venta de personas día a día en esta localidad, para contrarrestar este delito el autor utiliza una metodología mixta que consiste en trabajar en dúo con el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.

Obtuvo como conclusiones:

PRIMERA. - Del análisis de las políticas públicas del Estado para la reintegración de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, no se pueden aplicar cabalmente por la falta de presupuesto económico y logístico de las instituciones públicas, ya que no se dan abasto, además de la falta de un programa de seguimiento.

SEGUNDA. - El delito de la trata de persona es por naturaleza un flagelo aterrador que vulnera a las víctimas potenciales y no respeta ni distingue género, sexo arrasa con todo a su paso, que atenta a los derechos humanos, a la dignidad humana a la libertad. Los fines que tiene la trata de personas en la región Puno, son la explotación laboral y explotación sexual, sobre todo de mujeres menores de edad entre los 13 y 17 años.

TERCERA. - De las múltiples dificultades que se tiene para la aplicación de las políticas públicas de reintegración de las víctimas de trata de personas se destaca, que los programas han sido rebasados, falta generar desarrollo, educación y trabajo, siendo que las víctimas se escapan y regresan a las calles para continuar con la práctica por la cual supuestamente han sido rescatadas.

Oscorima (2012), según el gobierno regional de Ayacucho menciona de la siguiente manera: La trata de personas es un crimen que vulnera los derechos fundamentales del ser humano mediante el engaño, la coacción, la amenaza y la violencia hacia los individuos, minimizando su libertad y violando su dignidad, con la finalidad de explotarlos. Dicha explotación podría implicar, en sus diversas variantes, la explotación sexual y laboral; y la Región Ayacucho ostenta índices de crecimiento sobre este problema.

El investigador desde su punto de vista opina del tema: La Región Ayacucho cuenta con muchos casos de víctimas de trata de personas tanto de explotación sexual de mujeres niños, niñas y adolescentes, también la explotación laboral, que no reflejan la magnitud de este flagelo, dada la dificultad para reconocer este delito y las conductas implicadas en el mismo. A esta situación se suman factores como la falta de mecanismos adecuados y sistematizados para recopilar información relevante, además de la falta de denuncias por parte de la víctima de trata de personas ante las autoridades, por temor a represalias, amenazas o al

no tener conciencia de su condición de víctima de este delito que acoja la región de Ayacucho.

LOCAL:

Dávalos (2016), Según el medio comunicado del Diario El Comercio, menciona: La trata de personas es un flagelo que ha sabido adaptarse de forma perversa al uso que muchos adolescentes hacen de las redes sociales y a sus expectativas para mejorar fácil y rápidamente su calidad de vida.

Este flagelo, conocido globalmente como “la esclavitud moderna”, afecta a millones de personas y constituye el tercer delito más lucrativo después del tráfico de armas y el de drogas. Las mafias tienen ingresos muy elevados al explotar a sus víctimas y generan ingresos estimados de US\$32 mil millones al año en el ámbito mundial.

En el Perú las cifras son preocupantes. Según el Ministerio Público, del total de víctimas peruanas, el 80% son mujeres y 61% de ellas tienen entre 13 y 24 años.

Lamentablemente este delito es socialmente aceptado en una sociedad como la nuestra donde existe una marcada desigualdad de género que coloca a la mujer en una situación vulnerable al hacerla una potencial víctima de explotación sexual y laboral.

Así mismo les comento que la informalidad en la que amplios sectores de la sociedad están inmersos hace que muchas personas puedan ser engañadas con ofertas de trabajo ficticias para terminar explotadas en la minería, la tala ilegal, prostíbulos e, inclusive, en el trabajo doméstico.

Aun con lo abrumador que resulta el escenario, debe reconocerse que el Estado ha realizado significativos avances en la lucha contra este flagelo. Especial relevancia tienen la formulación del primer Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas en el 2011 que culmina este año–, la creación de la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas, la aprobación del Protocolo

Intersectorial para la Atención de Víctimas, así como la creación de Fiscalías Especializadas en Trata de Personas.

En este período la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha trabajado de cerca con el Gobierno Peruano a fin de mejorar la difusión de información sobre el delito, mejorar la captura de datos sobre casos y fortalecer las capacidades de gobiernos regionales para combatir la trata.

El investigador menciona desde su punto de vista lo siguiente: existe una agenda pendiente y retos que las nuevas autoridades deben afrontar. La realización del Diagnóstico Nacional de trata de personas, que nos permitirá conocer cuál es la situación real de la trata de personas en el Perú, así como la aprobación del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2017-2021, constituyen una prioridad, así como una asignación presupuestaria que permita su correcta implementación. Cabe resaltar que en el año 2015 el Estado destinó a la lucha contra la trata de personas S/8'863.740, equivalente al 0,0059% del presupuesto nacional; sin embargo, en el presupuesto 2016 esta cifra se redujo a S/3'279,723, una disminución de más del 60%.

Gonzales (2016), nos menciona que en la ciudad de Lima: La trata está relacionada con otras actividades ilícitas, como el narcotráfico o la minería ilegal. Cuando las víctimas son menores de edad, es incluso más complicado identificarlas, porque no denuncian y muchas veces no son conscientes de su situación", explica el general PNP. Resulta fundamental el trabajo de inteligencia que realizan sus efectivos. Solo así podemos intervenir al delincuente y rescatar a las víctimas. Determinar la flagrancia en este tipo de delitos requiere de un trabajo minucioso.

Desde el punto de vista del investigador sobre el tema opina: En la ciudad de lima y en el Perú existen incontables rutas usadas por las mafias de trata de personas, tanto interna como externa (de un país a otro). La PNP, el Ministerio Público y otras organizaciones dedicadas a investigar este delito, usan como referencia los lugares de origen, tránsito y destino de las víctimas que se

encuentra en segundo lugar este delito que vulnera todos los derechos fundamentales de la persona humana.

Diario Correo (2017), Según el Diario el Correo en la investigación de Ministerio Público define de la siguiente manera: Desde el punto de vista del Ministerio de Justicia (2016) el Plan Regional contra la Trata de Personas Lima 2016 – 2021 es el resultado del trabajo en conjunto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Gobierno Regional del Cusco y la Red Descentralizada Multisectorial contra la Trata de Personas de Lima. El Plan contiene un diagnóstico de la región sobre la trata de personas, así como las tareas que han de realizar diversas instituciones en los próximos 05 años con la finalidad de prevenir, controlar y reducir el fenómeno de la Trata de Personas en Lima que es la Región en primer lugar en este delito de que vulnera todos los derechos fundamentales en nuestra sociedad.

2.2 BASES TEORICAS O CIENTÍFICAS:

Teorías feministas

Barnhart (2009 Pag 89), Según el autor en su obra de las teorías feminista define de la siguiente manera: Para las feministas en general, el problema de la trata es principalmente un problema de desigualdad de las mujeres, de ahí que la mayor parte de las víctimas a nivel mundial sean mujeres y niñas. Sin embargo, aunque las feministas comparten esta visión, distintas escuelas dimensionan el detalle del problema de manera diferente. El feminismo estructural o radical considera que la trata es consecuencia de la subordinación y opresión a que han sido sometidas las mujeres históricamente. Esta opresión se manifiesta principalmente en el campo sexual y la prostitución es el mejor ejemplo, pues en el mundo de la prostitución las mujeres son compradas y vendidas como bienes mercantiles, por ello para las feministas radicales la prostitución siempre es una forma de trata.

La causa de la trata es la subordinación de la que históricamente han sido objeto las mujeres que se traduce principalmente en su constante explotación sexual. En efecto, en la sociedad patriarcal las mujeres son incapaces de involucrarse voluntariamente en un intercambio monetario justo que involucre actividad sexual debido a la dinámica opresora y abusiva inherente a las relaciones hombre-mujer.

Es por ello que, para las feministas radicales, toda actividad sexual que involucra a las mujeres es una forma de explotación, comenzando por la prostitución¹⁴. En este orden de ideas, para estas feministas la trata es una forma más de explotación de las mujeres. Desde esta perspectiva, las víctimas de la trata son solamente las mujeres y niñas, quienes son sometidas principalmente a explotación sexual

Los hombres, de otro lado, no se reconocen como víctimas para no feminizarse y se presume que son los victimarios u opresores. Las mujeres en esta perspectiva no son concebidas como victimarias

Teorías de la Visiones de la Trata de Personas

Criminal

Jones (2009 Pag. 319), Según el autor en la teoría de la versión de la trata de personas define de la siguiente manera: Desde el punto de vista de los bienes jurídicos afectados, esta visión sostiene que la trata de personas es un problema de vulneración de un gran número de derechos humanos, en otras palabras, de violación de la dignidad, que demanda restablecimiento de manera prioritaria, los autores de esta perspectiva consideran que la sola idea de traficar personas niega la calidad de seres humanos de las víctimas, el bien jurídico esencial y que con más fuerza debe protegerse en todo el mundo. Bajo esta lectura de la trata, inspirada principalmente en una teoría utilitarista, la causa del problema radica en los beneficios económicos que el delito reporta a los traficantes. En otras palabras, la trata es un delito sumamente lucrativo² que implica bajos costos, especialmente punitivos, pues las sanciones tienden a ser bajas.

Teorías de la Visión desde los estudios culturales

Todres (2009 Pag. 634), Según el autor en la teoría de la versión desde los estudios culturales define de la siguiente manera: La trata tiene origen en la construcción devaluada y deshumanizada del otro, y la construcción del nosotros como virtuosos y como la representación de la norma con la que todos deben ser juzgados, particularmente en los países de destino. La devaluación del otro provee de racionalidad su tratamiento deshumanizado, mientras la humanidad del grupo dominante se presume. El abuso entonces es racionalizado como parte de la cultura del otro, y el uno es visto como altruista, como alguien que trata de ayudar

a mujeres y niños cuya cultura les impone circunstancias difíciles. La construcción del otro –degradado– opera a través de múltiples dimensiones, como la raza, el género, la etnicidad, la clase, la casta, la cultura y la geografía. El resultado es la degradación de individuos, comunidades e incluso naciones y la construcción de privilegios para el grupo dominante

El problema de la otredad también incide en las distorsiones que existen en la representación de las víctimas, incluso dentro de las fronteras nacionales: las víctimas son vistas como mujeres y niños en situaciones de abuso evidente que son rescatadas por la fuerza pública; otras víctimas como las que escapan por su propia cuenta son vistas como inmigrantes oportunistas.

Teorías de los Derechos humanos

Amiel (2006 Pag.7), Según el autor en su teoría de los derechos humanos define de la siguiente manera: Las causas a las que esta postura atribuye la trata son diversas. Por un lado, se halla la inestabilidad política y económica de los países de origen, cuyos conflictos internos hacen difícil la vida de la población, especialmente de grupos vulnerables como las mujeres y los niños

De otro lado, estos doctrinantes llaman la atención sobre la desigualdad social en la que se encuentran las víctimas de trata en sus países de origen. Finalmente, los defensores de la perspectiva de derechos humanos asocian la trata a la necesidad presente en los países de destino de encontrar personas que se hagan cargo de labores riesgosas y/o impopulares, tales como el trabajo minero, el servicio doméstico y la prostitución, cuya industria está en pleno crecimiento.

Teorías de la Seguridad humana de la trata de personas

PNUD, (1994 Pag. 25-37), Esta teoría hace entonces énfasis en la seguridad de la población en vez de en la seguridad territorial; argumenta que la seguridad no se logra mediante los armamentos, sino a través del desarrollo humano sostenible, el cual garantiza la seguridad económica, alimentaria, de salud, ambiental, personal y política de la comunidad.

Visión desde las teorías de la globalización

Acharya (2009 Pag. 299), Según el autor en la teoría de la globalización menciona desde su punto de vista de la siguiente manera: Este enfoque ve la trata de personas como un fenómeno transnacional y un negocio global, realizado por el crimen organizado que, si bien afecta a todos los países del mundo, conduce a un flujo de personas de los países menos desarrollados a los países industrializados. Si bien esta visión no considera a la trata de personas como algo nuevo, ya que a lo largo de los siglos, mujeres y niños han sido explotados, afirma que la globalización y la integración regional han contribuido a su promoción y expansión.

Teorías de Cambio y Buenas Prácticas

MMR (2010), Según la institución define sobre la teoría de cambio y buenas prácticas de la siguiente manera: De este modo, si bien la teoría de cambio que subyace al proyecto proponía transformaciones en la oferta y demanda de los servicios de SSR para adolescentes, desde su formulación se asumió apoyar más a uno de los componentes. En la práctica, esto llevó a que la mayor concentración del esfuerzo estuviera en la demanda, la cual no solo se vio como un conjunto de usuarios, sino de ciudadanos y ciudadanas activos, con voces y agendas propias. Es decir, se apostó por un cambio que se apoyaba principalmente en las transformaciones que el proyecto pudiera lograr en los adolescentes y en los cambios que estos a su vez pudieran realizar con sus pares, aunque con la ayuda suplementaria de lo que se lograra en los otros dos componentes del proyecto, es decir, cambios en la oferta de servicios de salud y educación sexual y en otras políticas públicas más amplias.

Público / Europa Press (2015), Según la institución publicado sobre el tema de la explotación sexual define de la siguiente manera: La explotación sexual genera unos 21.800 dólares de media para los traficantes por cada víctima. Estas, por su parte, suelen ser víctimas de todo tipo de amenazas para obligarlas a seguir trabajando y en muchos casos también sufren abusos físicos. Algunas, además, se ven encadenadas a esta situación por la deuda contraída para poder escapar de sus países con la promesa de un futuro mejor en otros.

Protocolo de Palermo (2000), Según la organización nos define de la siguiente manera: *El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo)*. Convención para la Supresión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949 (Resolución 317 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Convención unifica cuatro instrumentos anteriores de la Sociedad de Naciones sobre este mismo tema: El Acuerdo Internacional sobre Represión de Trata de Blancas de 1904, que se centraba sólo en la protección de las víctimas y resultó ineficaz. La Convención para la Represión de la Trata de Blancas de 1910, que obliga a los países firmantes a castigar a los proxenetas. El Convenio Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños de 1921 que castiga a las personas que ejercen la trata de niños protege a las mujeres y niños migrantes y el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad que obliga a los Estados a castigar a las personas que ejercían la trata de mujeres adultas con independencia de su consentimiento. La Convención de 1949, en sus artículos primero y segundo, determina las conductas que requieren sanción, a saber quién: “1) Concertare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona; 2) Explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona...1) Mantuviere una casa de prostitución, la administrare o a sabiendas la sostuviere o participare en su financiamiento; 2) Diere o tomare a sabiendas en arriendo un edificio u otro local, o cualquier parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena.” Esta Convención está orientada exclusivamente a la prostitución de mujeres y niños. Importante anotar que se castiga al explotador (proxeneta) y no a quienes son sometidos a explotación sexual. De igual forma se establece una estrategia para la repatriación y atención de las víctimas.

Definiciones de trata de personas

Montenegro & Fontaine (2014), Según los autores nos hace alcanzar la definición de la siguiente manera: En la presente investigación apelaremos a la concepción de trata de personas referida a un proceso de migración abusivo y no saludable. En dicho proceso se violan los derechos y algunos países lo consideran como un delito. Algunos medios como amenazas, engaño, fraude,

rapto uso de la fuerza y distintas formas de coacción; y fines como la explotación en diferentes modalidades.

Artículo 153.- Trata de personas

Ley 28950 (2007), contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. define de la siguiente manera: El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años. La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados en el párrafo anterior. Artículo 153-A.- Formas agravadas de la Trata de Personas La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal, cuando: 1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública; 2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito; 3. Exista pluralidad de víctimas; 4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz; 5. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar. 6. El hecho es cometido por dos o más personas. La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

Código Penal (2018 Art. 153), Trata de personas que está establecida en nuestro código penal peruano nos define de la siguiente manera:

1. El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o cualquier beneficio; capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.
2. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.
3. La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1
4. El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.
5. El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la pena prevista para el autor.

Según la investigación se consideramos Art. 153-A y el Art. 153-B que es tema de fondo de la explotación sexual.

La Constitución Política del Perú (1993), en su Art.1 Establece, como el delito de trata de personas es un delito que ataca la dignidad, el Art. 2 derechos de la persona, toda persona tiene derecho la vida a su identidad, a su integridad moral, psíquica a su libre desarrollo y otros, se tiene que abordar la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad como fin supremo de la sociedad y el Estado y Art. 24 de la Constitución del Perú nos menciona de la vulneración de la Libertad.

Tipicidad

Martínez (2010), El autor define de la siguiente manera en Valladolid: Se desarrollan de manera escalonada con la intervención de una pluralidad de individuos, haya o no prueba de la existencia de una organización criminal. A pesar de que en el tipo se hable de una persona singular a la que se denomina víctima, existe un solo delito, aunque la trata afecte a varias personas, siempre que la conducta típica se refiera globalmente a una pluralidad de personas al mismo tiempo y se lleve a cabo como manifestación de una misma operación, dirigida con idéntico propósito criminal.

El investigador comenta de la conducta típica consiste en captar, transportar, trasladar, acoger, recibir o alojar a una persona, utilizando para ello modos de atentado a su libertad, tales como, la “violencia, intimidación o engaño o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima

2.3. DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS BÁSICOS.

Delitos de Trata de Persona:

Chavez (2018 Pg. 02),Según el autor analiza la trata de personas de la siguiente manera: La trata de personas es algo que a menudo ocurre en nuestro país, pero no se denuncia ante las autoridades competentes por el desconocimiento de la víctima en el sentido de no saber ante que autoridad recurrir por la comisión de un hecho como éste, siendo las víctimas en su mayoría menores de edad, casos en los que sus padres se limitan a denunciar la desaparición de sus menores hijos.

No obstante también debemos señalar que el término "trata de personas" no es de común conocimiento en el lenguaje de las personas en general y menos que con ese nombre se conozca a los actos de explotación sexual o laboral que ejercen determinados sujetos que actúan al margen de la ley. De tal situación hemos tomado conocimiento en las diversas campañas sociales que viene ejecutando la institución del Ministerio Público, en las que se ha preguntado a los encuestados si tienen conocimiento del delito de trata de personas, así como de la existencia de una ley que la regula, y un gran porcentaje de

la población encuestada desconocía al respecto; lo cual conlleva la necesidad de publicitar la norma y su contenido, a fin de lograr que las personas conozcan sus derechos a fin de hacerlos respetar.

Explotación Sexual:

UNICEF (2016), *Según la Organización nos menciona de la siguiente manera: La trata de personas con fines de explotación sexual constituye una grave violación a los derechos humanos, especialmente contra los niños, niñas y adolescentes, pues conlleva consecuencias devastadoras para las víctimas, tales como traumas físicos y psicológicos perdurables, enfermedades sexualmente transmisibles, drogadicción, embarazos no deseados, desnutrición, aislamiento social y, en algunos casos, el suicidio o la muerte a manos de explotadores o clientes.* Estos impactos se extienden a las familias, las comunidades y la sociedad en general. A pesar de que la trata de personas con fines de explotación sexual es un fenómeno visible, que puede observarse abiertamente en muchos lugares del territorio guatemalteco, la información oficial sobre el mismo es incompleta, imprecisa y sumamente fragmentada y, aunque parezca contradictorio, el fenómeno se encuentra invisibilizado, en la medida en que parece pasar desapercibido para las autoridades y la sociedad.

Explotación Sexual en el Turismo:

Quintanilla PNCVM (2015), Según el autor en su plan nos define de la siguiente manera: Asimismo, se advierte que la explotación sexual posee raíces culturales que vulneran al género femenino. En el caso peruano el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer, afirma que la trata de personas en el Perú es un fenómeno que afecta principalmente a las mujeres, y que la mayoría de casos se encuentran vinculados a la explotación sexual. A decir de "la concepción acentuada de asumir que «el sexo vende» se visualiza desde la publicidad sexista hasta el tráfico de personas pasando por la pornografía, las «llamadas eróticas», las «call-girls» y chicas acompañantes, los espectáculos de provocación sexual como el «strip-tease» o el «sex-show», la compra-venta de novias por correo, la prostitución callejera o la desempeñada en prostíbulos clandestinos o legales, las casas de masajes o el turismo sexual, las visitas a grupos concentrados de

varones como militares y trabajadores de explotaciones petrolíferas o plantaciones.

Explotación Sexual por Internet:

Carr (2016 Pag. 09), Según el autor nos define en su obra de la siguiente manera: La explotación sexual de niños por medio del internet es un problema grave. Aproximadamente 1 - 5 niños son solicitados sexualmente en el internet.1 Porque no puedes ver a la persona con quien te comunicas por internet, es muy difícil saber si está diciendo la verdad de quien es. Los sitios de charla lugares populares para niños y adolescentes son lugares susceptibles en los cuales los abusadores posiblemente busquen a sus víctimas. Ellos posiblemente adopten una identidad de niño/adolescente, e inicien una amistad con niños/adolescentes y luego traten de conocerlos en persona.

El autor Jhon Carr, define en la Pag 09 de los derechos de infantil en el internet de la siguiente manera: deja claro que la protección no puede ser igual a la restricción de la prestación o la participación en servicios online y tecnologías móviles: “No rehusamos enseñar a leer a los niños porque puedan encontrarse algún libro inadecuado”, comenta, resumiendo las tres “P” enumeradas en la Convención sobre los derechos del niño: el derecho de los niños a la protección, la prestación y la participación.

Explotación Sexual de Infantil:

OIT (2015), A la Vista de Todos nos comenta la organización sobre esta lacra que va incrementándose cada vez más en nuestra sociedad: Según un informe de la Oficina Internacional del Trabajo en Iquitos existen nueve zonas de explotación sexual infantil. En Cajamarca 40 night clubs promueven esta práctica ilegal.

Los hoteles de zonas turísticas de siete departamentos del país firmarán un "código de conducta" para luchar contra la explotación sexual infantil, reveló ayer el director nacional de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur), Milton Guerrero.

"El turismo tiene muchos aspectos positivos al generar empleo, pero también posee una parte negativa, a veces los turistas buscan sexo con niños y eso es

justamente lo que se busca combatir", manifestó Guerrero e indicó que la iniciativa se focalizará en hospedajes de Lima, Iquitos (Loreto), Pucallpa (Ucayali), Cusco, Madre de Dios, La Libertad y Lambayeque.

El segundo volumen de la serie "Informe mundial de la OIT sobre el trabajo infantil" pone en evidencia la estrecha relación entre el trabajo infantil y el empleo juvenil, y la necesidad de enfoques políticos comunes en países en los que prevalecen tanto el trabajo infantil como el desempleo juvenil

Informe mundial de 2015 sobre el trabajo infantil: Allancar el camino hacia el trabajo decente para los jóvenes

Trata Abusiva:

Rodríguez (2009), *el autor nos define en su obra: Con este fin, se reclama a los estados "perfeccionar sus sistemas de seguridad e inteligencia" para así poder "proteger a todos, incluyendo a los migrantes", "ordenar" la migración y combatir la "irregularidad migratoria" evitando "abusos":* los Estados tienen el deber de perfeccionar sus sistemas de seguridad e inteligencia para proteger a todos aquellos que viven en sus territorios, incluyendo los migrantes. La alternativa a una migración desregularizada que puede vulnerar la seguridad de un Estado y vulnera de hecho los derechos de los migrantes, es el ordenamiento de los flujos migratorios, particularmente cuando existe una demanda real por la migración. La regularización y la creación de un marco de gestión migratoria en la que se respete los derechos humanos de los migrantes y se prevenga el tráfico y la trata de personas, es el verdadero desafío que debemos plantearnos en este nuevo siglo.

Trata Fraudulenta:

GSISS (2018), *Según la compañía en investigación del delito económico en México define de la siguiente manera: De PwC las compañías mexicanas perdieron, en promedio, más de 1.5 millones de dólares debido a ataques cibernéticos, de acuerdo con la.* Fraude digital (el ataque más malicioso). El defraudador ingresa por una puerta abierta (normalmente pero no siempre, un punto de acceso del cliente o empleado) y utiliza los procesos comerciales

proprios de la empresa para atacarla. Para combatirlo, la organización debe usar “vacunas y medicamentos digitales” para combatir la intrusión.

Trata Forzada de personas

Mujica & Cavagnoud (2011), Según los autores nos define en su investigación de la trata forzada de la siguiente manera: Como señalan algunos informes, la trata se refuerza en zonas de intercambio y auge comercial en zonas tales como la Rinconada, Puno; Tambo grande, Piura; el "107" en Inambari, Madre de Dios; la ruta norte del río Ucayali en Pucallpa; la frontera entre Tumbes y Ecuador, entre otras (International Organization for Migration. & Movimiento La existencia de ciertas actividades comerciales como la tala de madera, puertos y centros mineros o comerciales, generan la existencia de locales donde se vende comida y alcohol, añadido a la compañía de mujeres y adolescentes que dan servicios sexuales que son trabajos forzadas sin paga alguna que son explotados día a día a las personas más vulnerables, para el beneficio de los tratantes o traficantes de humanos.

CAPÍTULO III: SISTEMA DE HIPOTESIS

3.1 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

3.1.1 Hipótesis General:

El delito de trata de personas está relacionado Significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima-2017.

Hipótesis específicas

- a) La trata forzada de personas está relacionada significativamente con la explotación sexual en el turismo en el Distrito Judicial de Lima.

- b) La trata fraudulenta está relacionada significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima.

- c) La trata abusiva está relacionada significativamente con la explotación sexual por internet en el Distrito Judicial de Lima.

3.2 VARIABLES/ CATEGORIAS

3.2.1 Variable: X

Delito de trata de personas

Se trata de una actividad económica complementaria de otro tipo de ingresos lícitos como la venta de comida, servicio de hospedaje, etcétera Mujica (2011).

La trata de personas es la privación de la Libertad personal, de tránsito, Libertad de comunicación ambulatorio entre otros que se benefician los que captan y trasladan de un lugar para diversos trabajos.

3.2.2 Variable: Y

Explotación Sexual.

La explotación sexual tiene un impacto negativo sobre el estado físico de los niños. Al forzarlos a tener relaciones sexuales, están en riesgo de contraer enfermedades de transmisión sexual y el virus del SIDA. Si ocurriese esto, generalmente no tienen a nadie a quien acudir para recibir ayuda. Más aún, el embarazo a una edad tan temprana constituye una auténtica amenaza a la salud de la madre y del bebé. Pérez (2002).

3.4 CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Variable X: Delito de Trata de personas	1. Trata forzada de personas 2. Trata fraudulenta de personas 3. Trata abusiva de personas	<ul style="list-style-type: none"> • Agresión Física • Maltrato Psicológico • Lesiones • Daño moral • Engaño • Chantaje • Abuso físico • Abuso emocional 	1, 2, 6, 7 3, 4, 5, 6, 8, 9
Variable Y: Explotación Sexual.	1. Explotación sexual en el turismo. 2. Explotación sexual por internet. 3. Explotación sexual de Infantiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Personas extranjeras • Personas Naturales del lugar • Pornografía • Prostitución infantil • Explotación comercial 	10,11,12, 13.14,15.1 6,17,18,19 .

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN:

4.1.1. Enfoque de la investigación.

De acuerdo a Hernández (2014), el enfoque Cuantitativo: el ser humano ha estado en la búsqueda de conocimientos en la realidad; no obstante, en las ciencias sociales dicha realidad cambia. El artículo analiza la investigación cuantitativa asociada a la complementariedad de métodos para abordar la realidad social. Se hizo una revisión documental física y electrónica de diferentes autores. Las conclusiones están orientadas a la importancia de la complementariedad para acercarse al objeto de estudio y a la comprensión de la realidad social

4.1.2. Tipo de investigación:

Sustantivo – básico

Sánchez y Meza (2014), Según los autores en la metodología de la investigación definen de la siguiente manera: Tanto la investigación básica como la aplicada a través de sus resultados se enriquecen una a otra; es decir los resultados de la investigación básica permiten lograr adecuadas investigaciones aplicadas y a su vez los resultados de la investigación aplicada pueden ayudar a construir nuevos trabajos de investigación básica.

La presente investigación es Básica porque parte de lo simple a lo complejo durante la investigación de la tesis.

4.1.3. Nivel de investigación

Descriptivo correlacional

Sampieri (2014), La investigación científica se concibe como un conjunto de procesos sistemáticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno; es dinámica, cambiante y evolutiva. Se puede manifestar de tres formas: cuantitativa, cualitativa y mixta. Esta última implica combinar las dos primeras. Cada una es importante, valiosa y respetable por igual. Finalmente, hemos de señalar que en la actualidad la investigación se desarrolla en equipo y cuando se le encuentra sentido puede ser divertida y genera fuertes lazos de amistad entre los miembros del grupo. Ésta ha sido la experiencia de miles de jóvenes que se han aventurado en ella, viéndola como algo importante tanto para su formación como para el futuro y no como un “yugo”. También diremos que no hay investigación perfecta, pues ningún ser humano lo puede ser; de lo que se trata es de hacer nuestro mejor esfuerzo. Por ello, los profesores y estudiantes debemos “arriesgarnos” y realizar investigación: “sólo hagámoslo”.

4.2. METODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

4.2.1. Método de investigación:

Inductivo – deductivo

Bacon (2009), Según *el autor nos define de la siguiente manera: las observaciones se hacían sobre fenómenos particulares de una clase, y luego a partir de ellos se hacían inferencias acerca de la clase entera. Este procedimiento se denomina razonamiento inductivo y viene a ser lo contrario del que se utiliza en el método deductivo.* La diferencia entre ambos razonamientos se capta en los ejemplos siguientes: A. Método Deductivo: Todos los mamíferos tienen pulmones. Todos los conejos son mamíferos. Por lo tanto, todos los conejos tienen pulmones. B. Método Inductivo: Todos los conejos que fueron observados tienen pulmones. Por lo tanto, todos los conejos tienen pulmones.

Si las premisas del razonamiento deductivo son verdaderas, la conclusión también lo será. Este razonamiento permite organizar las premisas en silogismos que proporcionan la prueba decisiva para la validez de una conclusión; generalmente se suele decir ante una situación no entendida “Deduzca”, sin embargo, el razonamiento deductivo tiene limitaciones. Es necesario empezar con premisas verdaderas para llegar a conclusiones válidas. La conclusión de un silogismo nunca puede ir más allá del contenido de las premisas. Las conclusiones deductivas son necesariamente inferencias hechas a partir de un conocimiento que ya existía. En consecuencia, la indagación científica no puede efectuarse sólo por medio del razonamiento deductivo, pues es difícil establecer la verdad universal de muchos enunciados que tratan de fenómenos científicos.

Descriptivo porque tendremos en cuenta la descripción de la realidad basada en evidencias; y, cuantitativo porque se basa en los números para investigar, analizar y comprobar información y datos; este intenta especificar y delimitar la asociación o correlación, además de la fuerza de las variables, la generalización y objetivación de cada uno de los resultados obtenidos para deducir una población; y para esto se necesita una recaudación o acopio metódico u ordenado, y analizar toda la información numérica que se tiene.

4.2.2. Diseño de investigación:

No experimental: correlacional

Campbell (2016), según el autor estudia el campo requiere un contacto directo con los individuos en un medio natural mientras que los estudios de encuesta se ocupan de personas numerosas y dispersas. Entre las diferencias principales de ambos métodos de investigación deben señalarse las siguientes: la encuesta tiene mayor alcance, pero menor profundidad. Asimismo, mientras la encuesta trata de representar algún universo conocido, de tal modo que la representatividad es fundamental, en el estudio de campo se intenta hacer una descripción completa de los procesos investigados y por lo tanto la representatividad, puede no ser

importante. En el estudio de campo se trata de estudiar una comunidad o grupo específico, tomando en cuenta las interrelaciones que se establecen entre aspectos de la estructura y la interacción social que se produce. Por otro lado, en la encuesta, los procesos que interesan, su comportamiento y desarrollo se infieren de los resultados estadísticos. En los estudios de campo el análisis de los datos puede ser cuantitativo y/o cualitativo. Así, se puede emplear estadística descriptiva o inferencial; análisis del contenido o del discurso. En general, son aplicables a esta clase de investigaciones, la amplia gama de dispositivos que existen al interior de dichos procedimientos analíticos. La encuesta sólo puede proporcionar asociaciones y difícilmente se podrían interpretar los resultados en términos de relaciones funcionales o causales. Podrían obtenerse, sin embargo, dichas relaciones si se realiza un estudio longitudinal con un diseño antes y después, entrevistando a la misma muestra por lo menos dos veces, antes y después de una dada condición y si además se recurre a dos o más grupos control. Pero entonces, como puede verse, se ha modificado un método asociativo o correlacional hasta transformarlo a uno experimental, o para ser más precisos, se han combinado ambos métodos.

4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

4.3.1. Población:

Mendoza, Hernández y Méndez (2015), Según los autores nos definen de la siguiente manera: Nuestra población comprende a todos aquellos directores generales de empresas de manufactura ubicadas en México, que en 2014 tienen un capital social superior a 15 millones de pesos, con ventas mayores a los 40 millones de pesos y con más de 250 personas empleadas.

En este ejemplo se delimita la población al excluir a quienes no son directores generales y a las empresas que no pertenezcan a la industria manufacturera. Se establece también, con base en criterios de capital y de recursos humanos, que se trata de empresas grandes. Por último, se indica que estos criterios operan en 2014, en México.

La población está conformada por 100 operadores de justicia (Jueces, Fiscales, Abogados en la materia penal) del Distrito Judicial de Lima-2017.

4.3.2. Muestra:

El mismo autor enunciado Tamayo (2013 Pag 114), la define de la siguiente manera: La muestra es la que puede determinar la problemática ya que es capaz de generar los datos con los cuales se identifican las fallas dentro del proceso. Afirma que la muestra es el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico.

Para la determinación de la muestra me he valido de una formula estadística de tipo probabilístico:

Calculamos la muestra para representar a la población de investigación para contra restar el tiempo y economía en el investigador:

Calculamos la muestra para la población de 80 a operadores de Justicia (jueces, fiscales y abogados en materia penal) con nivel de confiabilidad de 95% y un margen de error de 0.05%.

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

Donde:

n = Muestra

z = Nivel de aceptación

p = Probabilidades de éxito

q = Probabilidad de fracaso

e ó d = Grado de error

N = Población

n = 80

$$100 \cdot (1.96)^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5$$

$$n = \frac{\quad}{\quad}$$

$$(0.05)^2 \cdot (100-1) \cdot (1.96)^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5$$

$$96.04$$

$$n = \frac{\quad}{\quad}$$

$$1.2079$$

$$n = 79.5096$$

$$n = 80.$$

Donde:

$$N = 100$$

$$e = 0.05$$

$$Z = 1.96$$

$$P = 0.5$$

$$q = 1 - 0.5 = 0.5$$

Determinar el nivel de confianza con que se desea trabajar. (Z), donde $z = 1.96$ para un 95% de confianza o $z = 1.65$ para el 90% de confianza

TABLA DE APOYO AL CALCULO DEL TAMAÑO DE UNA MUESTRA POR NIVELES DE CONFIANZA									
Certeza	95%	94%	93%	92%	91%	90%	80%	62.27%	50%
Z	1.96	1.88	1.81	1.75	1.69	1.65	1.28	1	0.6745
Z ²	3.84	3.53	3.28	3.06	2.86	2.72	1.64	1.00	0.45
e	0.05	0.06	0.07	0.08	0.09	0.10	0.20	0.37	0.50
e ²	0.0025	0.0036	0.0049	0.0064	0.0081	0.01	0.04	0.1369	0.25

Para ver como se distribuye algunas de las características de la muestra con respecto a la variable que se está midiendo, podemos recurrir a la famosa campana de Gauss o Student que refleja la curva normal de distribución cuya característica principal es la de ser unimodal donde la media, mediana y la moda siempre coinciden.

4.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS

4.4.1. Técnicas

Las principales técnicas que se utilizó en la investigación son:

4.4.2 INSTRUMENTO

Encuesta

Una encuesta es “una investigación realizada sobre una muestra de sujetos, representativa de un colectivo, llevada a cabo en el contexto de la vida cotidiana utilizando procedimientos estandarizados de interrogación y con el fin de obtener mediciones cuantitativas de una gran variedad de características objetivas y subjetivas de una población”. García (1993).

Análisis Documental

El análisis documental es “un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad posibilitar su recuperación posterior e identificarlo. Velásquez (2000).

Instrumento de recolección de datos.

El instrumento para la recolección de datos fue, el cuestionario, cuya elaboración no puede improvisarse, sino que independientemente de su libertad y flexibilidad debe responder necesariamente a un método y a un básico, el cual debe incluir “el cuerpo de teoría, marco conceptual en que se apoya el estudio, las hipótesis que desea probar, el problema formulado y los objetivos de la investigación”. Cerda (1991).

El instrumento consta de 19 ítems distribuidos en las dimensiones de la variable de trata de personas y explotación sexual, de acuerdo a la encuesta a los operadores de Justicia (Jueces, Fiscales, Abogados), del Distrito Judicial de Lima.

Las escalas de Likert y sus valores fueron los siguientes:

- Nunca
- A veces
- Siempre

4.4.3. Validez y confiabilidad

Validez

Hurtado y Pérez (2015), Según los autores en la validez y confiabilidad definen de la siguiente manera: Estos académicos reconocen que la aplicación de un enfoque inadecuado de la medición puede generar datos inapropiados. De esta manera, consideran importante que el investigador desarrolle instrumentos de medición adecuados. Asimismo, coinciden en que es recomendable, aun cuando se busca que los instrumentos de medición no sean una carga para aquellos que los contestan, es decir, que sean breves, eso no es pretexto, para impedir el desarrollo de un instrumento confiable y válido. Un instrumento que cubre estas últimas características, aunque no lo conteste un elevado número de sujetos, proporciona mayor información, que un cuestionario breve, pero ni confiable, ni válido. Al no ser confiable, ni válido, no es posible determinar el significado de los datos, lo que hace que la cantidad de información recopilada no sea relevante. Un instrumento de medición tiene un grado alto de confiabilidad si es afectado mínimamente por elementos que representan el error de medición aleatorio. En este sentido, la confiabilidad tiene un matiz plenamente empírico, sin embargo, dicho instrumento para una aceptación científica completa, requiere de la validez. El aspecto a enfatizar con respecto a la validez, consiste en saber si el instrumento validado, realmente lo es, con respecto al propósito con el que fue planteado. De esta manera, se trata de establecer, si la validez permite interpretar los datos, con el fin con el que se planearon

En el presente caso se ha elegido la Opinión de Expertos. Es decir, se ha ubicado y obtenido que cinco expertos hagan la revisión y aprobación del instrumento que se aplicará, a fin determinen su validez en base a un calificativo de 100% que es el óptimo.

Confiabilidad

Es la cualidad de un instrumento de medición que le permite obtener los mismos resultados al aplicar una o más veces a la misma persona o grupos de personas en diferentes periodos de tiempos. Carrasco (2005).

El criterio de confiabilidad del instrumento en la presente investigación se determina por el coeficiente de **ALFA CROMBACH** y la prueba de normalidad **KOLMOGOROV SMIRNOV** los bases de datos son más de 50, que vienen hacer muestra poblacional, 80 encuestados, que requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero. Es aplicable a escala de varios valores, por lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tiene como respuesta, más de dos alternativas. Su fórmula determina el grado de consistencia y precisión; la escala de valores que determina confiabilidad está dada por los siguientes valores.

Criterio de confiabilidad, valores

No confiable	-1 a 0
Baja confiabilidad	1. 01.a 0.49
Moderada confiabilidad	0.5 a 0.75
Fuerte confiabilidad	0.76 a 0.89
Alta confiabilidad	0.9 a 1.

Índice de Fiabilidad

α de Cronbach	Interpretación
➤ 0.9	Excelente
➤ 0.8	Bueno
➤ 0.7	Aceptable

> 0.6	Cuestionable
> 0.5	Malo
< = 0.5	Inaceptable

Resumen de procesamiento de casos

Casos	N	%
Válido	15	100,0
Excluido	0	,0
Total	15	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimi

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos		Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
	Alfa de Cronbach estandarizados	N de elementos				
,996	,996	19				
¿Considera Ud., que la agresión física está relacionada con la trata forzada de personas?			55,9333	517,924	,998	,996
¿Considera Ud., que el grado de agresión psicológica está relacionada a la trata de personas en Lima.			55,9333	517,924	,998	,996
¿Cree Ud., que las lesiones realizadas por las proxenetas están relacionadas con la trata de personas en lima.			55,9333	517,924	,998	,996
¿ Cree Ud., que la norma tipifica el incremento de la pena, para el daño moral?			55,9333	517,924	,998	,996
¿El art. 153 del Código aclara el engaño como delito de trata de personas, se cumple las normas adecuadamente?			55,9333	517,924	,998	,996
¿Tiene conocimiento que los autores del delito de trata de personas saben cómo chantajear a sus víctimas?			55,9333	517,924	,998	,996
¿Conoce Ud., que los imputados de trata de personas se deben al abuso físico que realizaron a sus víctimas?			55,9333	517,924	,998	,996

Cree Ud., que las personas captadas para explotación sexual, son extranjeras?	56,0000	517,000	,949	,996
¿Conoce Ud., que el grado de culpabilidad de los autores en la trata de personas son por abuso emocional?	56,0000	520,143	,976	,996
Cree Ud., que las personas captadas para explotación sexual, son extranjeras	56,0667	522,495	,912	,996
¿ Cree Ud., que las personas naturales del lugar son más fáciles de captar para la explotación sexual?	56,0000	527,000	,853	,997
¿Conoce Ud., que las personas por internet son captadas para la pornografía en la explotación sexual?	55,8667	515,838	,979	,996
¿Considera que los autores que cometen la explotación sexual reciben una condena adecuada?	56,0000	519,857	,982	,996
¿Sabe Ud., que las mujeres son trasladadas del interior del país a la para la explotación sexual infantil igual para la prostitución infantil?	55,9333	518,352	,949	,996
¿Cree Ud., que las mujeres son trasladadas a lugares inhóspitos para la explotación sexual comercial?	55,8000	520,600	,926	,996
Considera Ud., el delito de trata de personas se relaciona significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima, en el Periodo 2017.	55,8667	515,838	,979	,996
¿Considera Ud., la trata forzada de personas está relacionada con la explotación sexual en el turismo en el Distrito Judicial de Lima?	56,0667	519,924	,957	,996
¿Considera Ud., la trata fraudulenta está relacionada con la explotación sexual por internet en el Distrito Judicial de Lima.?	56,0000	519,857	,982	,996
Considera Ud., la trata abusiva está relacionada con la explotación sexual infantil en el Distrito Judicial de Lima?	56,0667	529,495	,870	,997

4.4.4. Procedimientos y análisis de datos.

Para la recolección de datos se tuvo en cuenta las siguientes fases:

Los datos que se recogieron es procesados mediante el Programa SPSS Versión 22.

El procesamiento a seguir es:

1. Se confeccionó la encuesta
2. Se obtuvo la aprobación de la encuesta
3. Se aplicó la encuesta
4. Se tabularon los resultados
5. Se realizaron las tablas y gráficas las cuales se interpretaron
6. Se contrastó las hipótesis
7. Se efectuó la discusión de resultados
8. Se realizó las conclusiones y recomendaciones.

4.4.5. Ética de la investigación

La investigación científica se llevó a cabo de manera libre pero que su práctica sea conforme a lineamientos éticos;

Así, los aspectos éticos que consideraremos en nuestra investigación son los de:

AUTONOMÍA. - En nuestra investigación cuando se aplique el instrumento se les explicó oralmente en qué consistirá el cuestionario, las preguntas serán sobre Trata de personas y explotación sexual, solicitando su colaboración voluntaria para responder las preguntas dadas.

NO MALEFICENCIA. En nuestra investigación, se procura no hacer daño a todo aquel que participe en el trabajo de investigación.

JUSTICIA. - Se aplicó el cuestionario a las personas que acepten participar en el cuestionario sin ningún tipo de distinción.

Debe tenerse en consideración que no se ha detallado los conceptos de éstas consideraciones, sino que teniendo en cuenta las mismas se las ha direccionado al tema en estudio, por lo que la fuente debe considerarse como propia.

4.4.6 La prueba de Normalidad:

	¿Considera Ud., que el grado de agresión psicológica está relacionada a la trata de personas en Lima.	Kolmogorov-Smirnov ^b			Shapiro-Wilk		
		Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
¿Considera Ud., que la agresión física está relacionada con la trata forzada de personas?	A VECES	,499	12	,000	,465	12	,000
	SIMPRE	,376	63	,000	,629	63	,000

a. ¿Considera Ud., que la agresión física está relacionada con la trata forzada de personas? es constante cuando ¿Considera Ud., que el grado de agresión psicológica está relacionada a la trata de personas en Lima? = NUNCA. Se ha omitido.

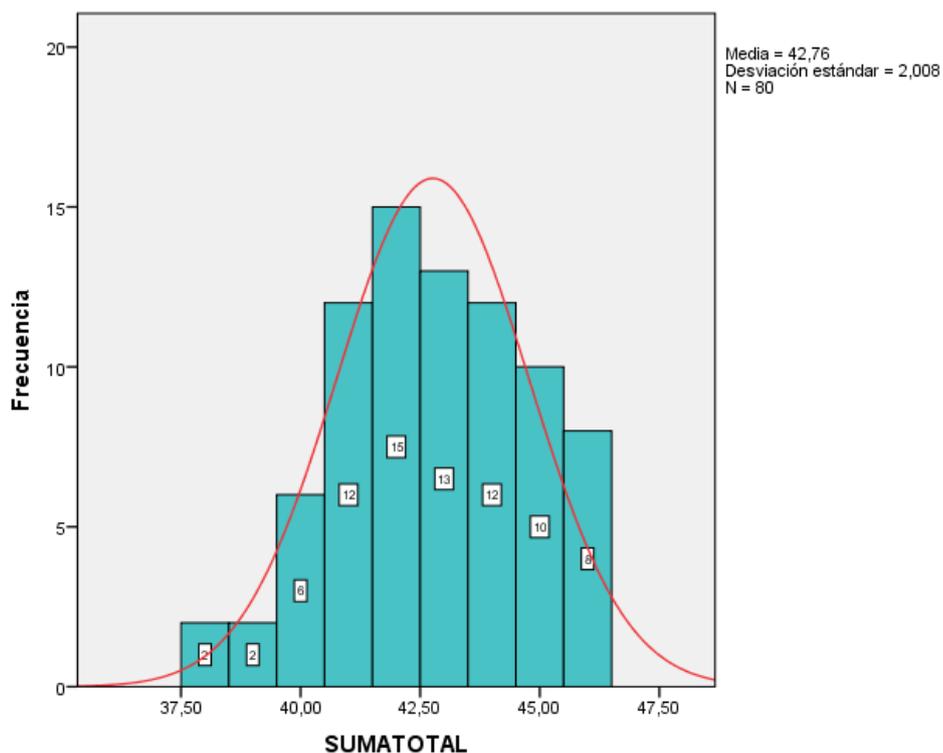
b. Corrección de significación de Lilliefors

Interpretación:

Para la presente investigación se realizó la prueba de Normalidad, identificando una muestra poblacional de 80 operadores de justicia (jueces, fiscales, abogados en materia penal), encontrando en **Kolmogorov-Smirnov^b** que el nivel de significancia es cero (0.000), lo que nos indica desestimar la hipótesis **H0** y aceptar la hipótesis alternativa **H1**.

Mediante la referida prueba nos permitió utilizar como estadístico la prueba de escala de Liker.

Histograma de los Instrumentos de los Variables



**CAPÍTULO V:
RESULTADOS**

5.1 Análisis descriptivo

RESULTADOS: De tablas de FRECUENCIA, de todos los instrumentos en sistema o escala de Likert

	Considera Ud. Que la agresión física está relacionada con la trata forzada de personas	Considera Ud; que el grado de agresión psicológica está relacionada a la trata de personas en lima	Cree Ud; que las lesiones por los proxenetas están relacionadas con la trata de personas en lima?	Cree Ud; que las normas tipifican el incremento de la pena, para el daño moral?	El Art. 153 del código, aclara el engaño cómo delito de trata de personas, se cumple las normas adecuadamente?	¿Tiene conocimiento que los autores del delito de trata de personas saben cómo chantajear a sus víctimas?	Conoce Ud; que los imputados de la trata de personas se deben al abuso físico que realizaron a sus víctimas
N Válido	80	80	80	80	80	80	80
Perdidos	0	0	0	0	0	0	0
Mediana	1,2375	2, 7250	2,0125	2,7875	2,1125	1,9875	1,2875
Desviación Estándar	,66072	,57313	,37294	,56689	,87140	,33729	,64029

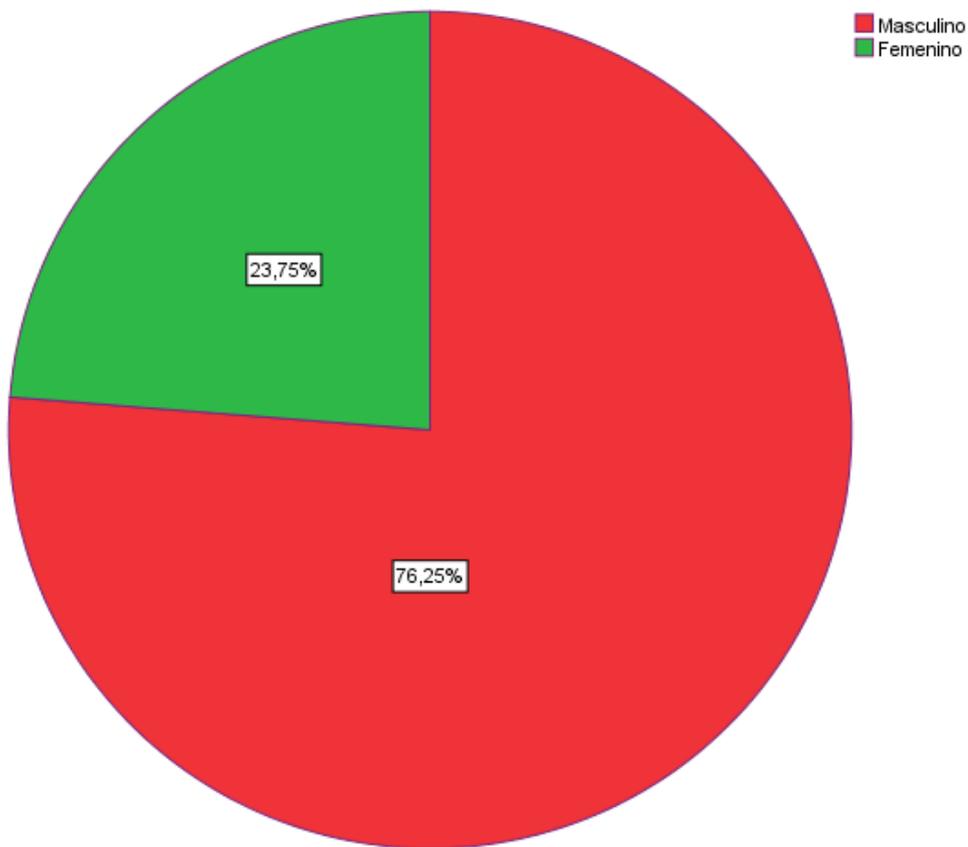
	Conoce Ud; que el grado de culpabilidad de los autores en la trata de personas por el abuso emocional?	Cree Ud; que la persona captadas para la explotación sexual son extranjeras?	Cree Ud; que las personas naturales del lugar son más fáciles de captar para la explotación sexual?	Conoce Ud; que las personas por internet son captadas para la pornografía en la explotación sexual?	Considera Ud; que los autores que cometen la explotación sexual reciben una condena adecuada?	Sabe Ud; que las mujeres son trasladadas del interior del país para la explotación sexual infantil, igual para la prostitución infantil?	Cree Ud; que las mujeres son trasladadas a lugares inhóspitos para la explotación comercial?
N Válido	80	80	80	80	80	80	80
Perdidos	0	0	0	0	0	0	0
Mediana	2,1375	2,2875	2,2875	2,6500	2,5875	2,4250	2,3500
Desviación Estándar	,52153	,62020	,57794	,57589	,58879	,65168	,63843

	¿Considera Ud., que la trata forzada de personas está relacionada con la explotación sexual en el turismo en el Distrito Judicial de Lima?	¿Considera Ud., la trata abusiva está relacionada con la explotación sexual infantil en el Distrito Judicial de Lima?	¿Considera Ud., la trata fraudulenta está relacionada con la explotación sexual por internet en el Distrito Judicial de Lima?	¿Considera Ud., el delito de trata de personas se relaciona significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima?	Sexo
N Válido	80	80	80	80	80
Perdidos	0	0	0	0	0
Mediana	2,5875	2,3000	2,3625	2,6375	1,2375
Desviación Estándar	,60991	,68251	,69799	,57904	,42824

Tabla N° 01: Sexo: Masculino y Femenino, en los encuestados se encontró: 61 del sexo masculino y 19 del sexo femenino.

SEXO

Válido	Frecuencia	Porcentaje
Masculino	61	76,3
Femenino	19	23,8
Total	80	100,0

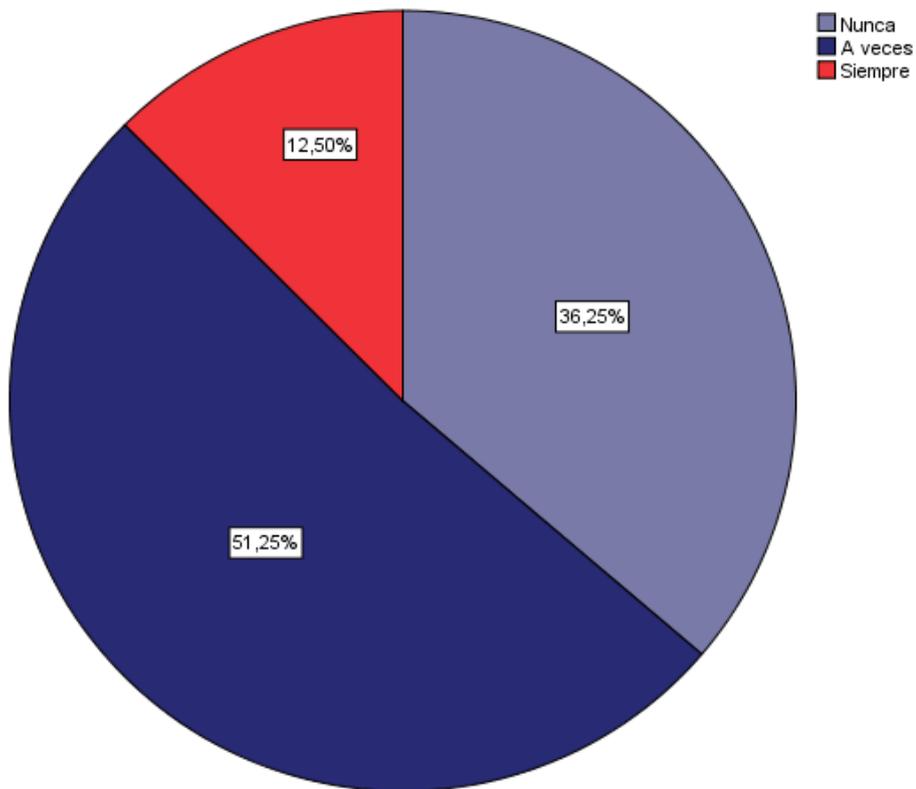


INTERPRETACIÓN:

En la figura 01, encontramos que, de los encuestados, corresponden al sexo masculino es del 76.30% y el femenino con el 23.70%

Tabla 02: ¿Considera Ud., que la agresión física está relacionada con la trata forzada de personas?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	29	36,3
A veces	41	51,2
Siempre	10	12,5
Total	80	100,0

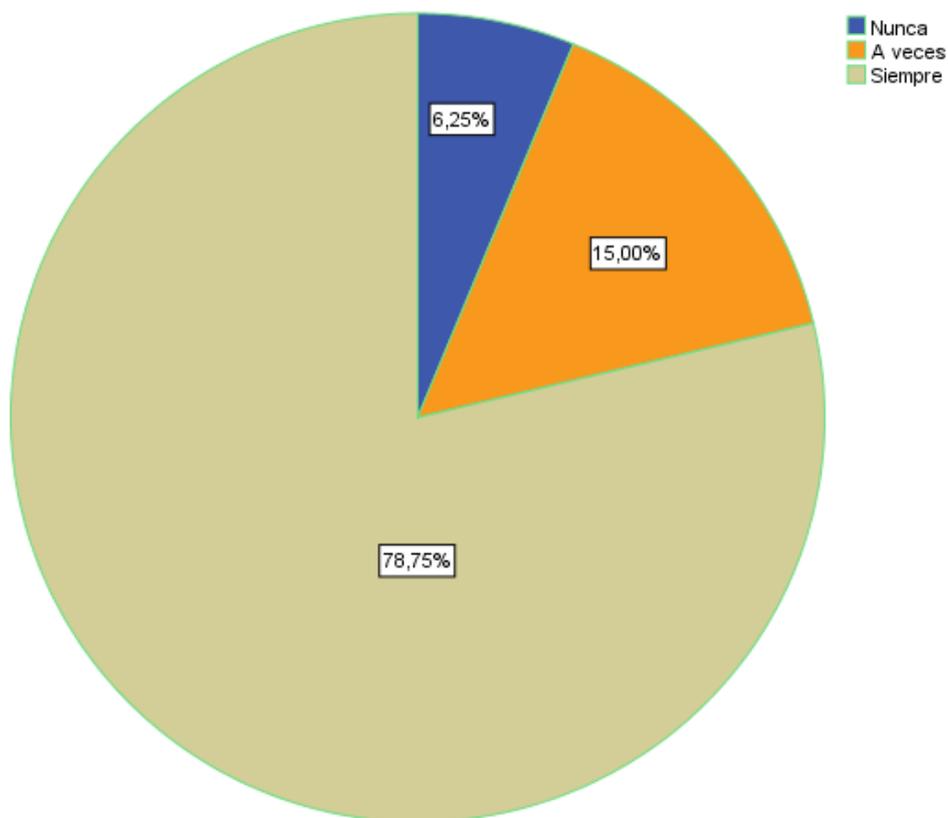


INTERPRETACIÓN:

En la figura 02, se destacó que en la agresión física está relacionada con la trata forzada de personas, a veces con el 51 25%, nunca con el 36.25% y siempre con el 12.50%.

Tabla 03: ¿Considera Ud., que el grado de agresión psicológica está relacionada a la trata de personas en Lima?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	5	6,3
A veces	12	15,0
Siempre	63	78,8
Total	80	100,0

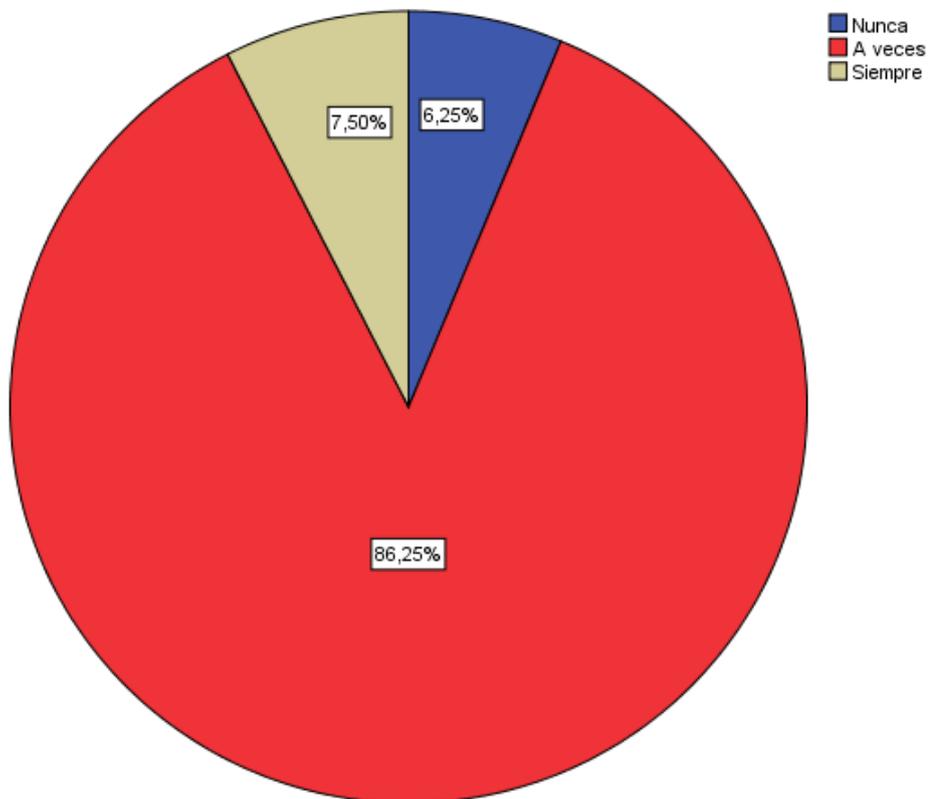


INTERPRETACIÓN:

En la figura 03, se determinó que el grado de agresión psicológica está relacionada a la trata de personas en Lima, siempre con el 78.75, a veces con el 15.00% y nunca con el 6.25%.

Tabla 04: ¿Cree Ud., que las lesiones realizadas por las proxenetas están relacionadas con la trata de personas en lima?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	5	6,3
A veces	69	86,3
Siempre	6	7,5
Total	80	100,0

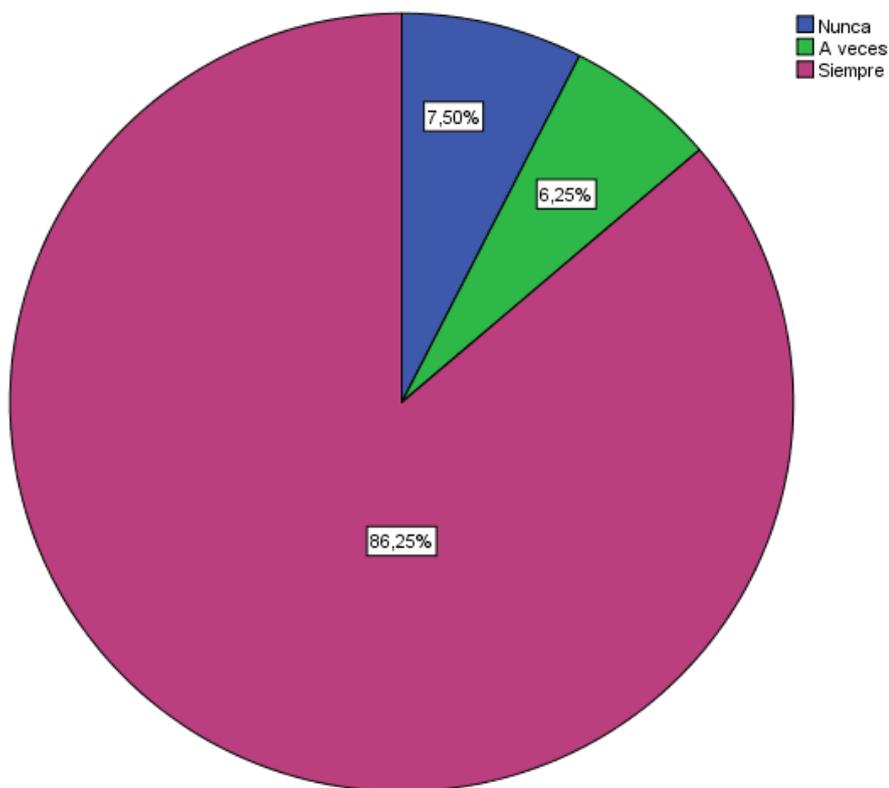


INTERPRETACIÓN:

En la figura 04, se determinó que las lesiones realizadas por las proxenetas están relacionadas con la trata de personas en lima, a veces con el 81.25%, siempre con el 7.50% y nunca con el 6.25%.

Tabla 05: ¿Cree Ud., que la norma tipifica el incremento de la pena, para el daño moral?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	6	7,5
A veces	5	6,3
Siempre	69	86,3
Total	80	100,0

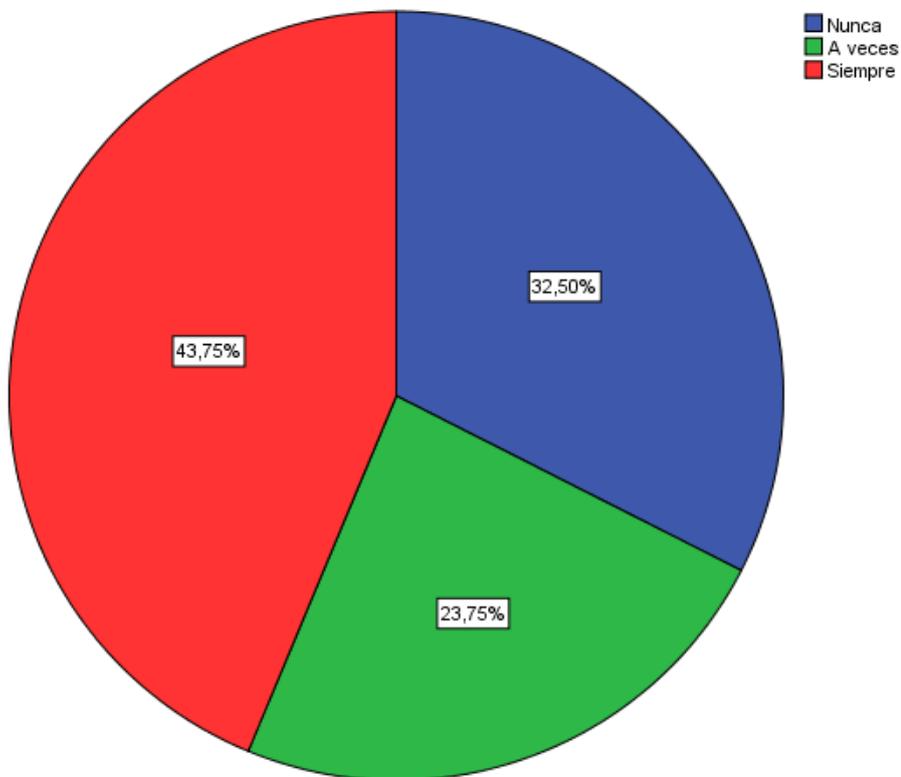


INTERPRETACIÓN:

En la figura 05, se determinó que la norma tipifica el incremento de la pena, para el daño moral, siempre 86, 25%, nunca 7.50%, a veces 6.25 %.

Tabla 06: ¿El art. 153 del Código aclara el engaño como delito de trata de personas, se cumple las normas adecuadamente?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	26	32,5
A veces	19	23,8
Siempre	35	43,8
Total	80	100,0

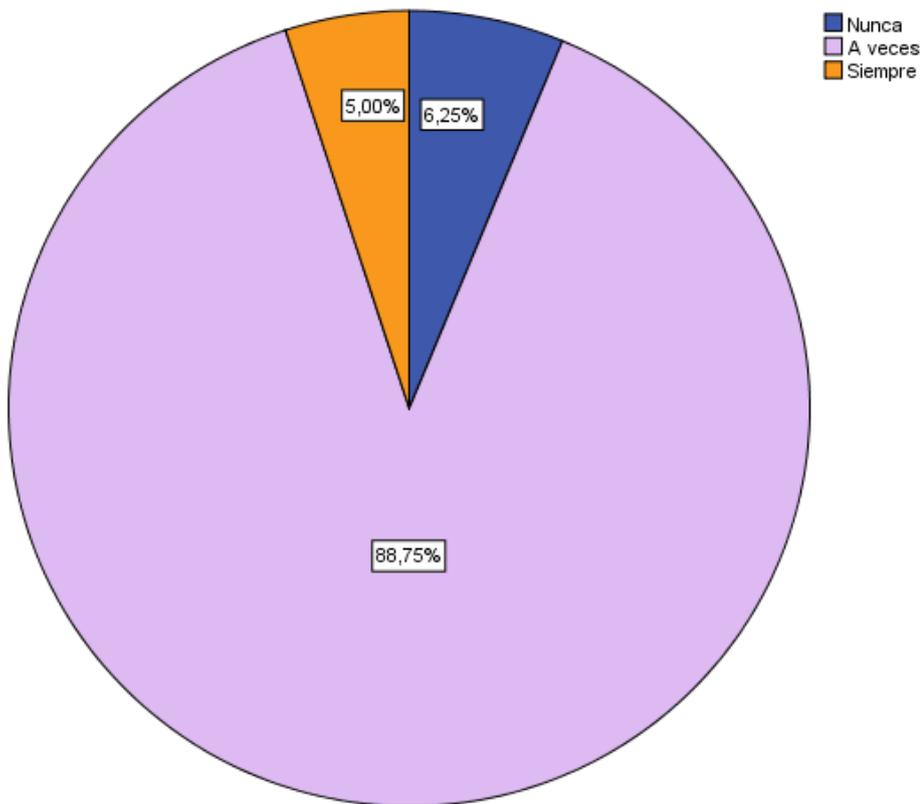


INTERPRETACIÓN:

En la figura 06, se determinó que de acuerdo el art. 153 del Código aclara el engaño como delito de trata de personas, se cumple las normas adecuadamente, siempre con el 43.75%, nunca con el 32.50% y a veces con el 23.75%.

Tabla 07: ¿Tiene conocimiento que los autores del delito de trata de personas saben cómo chantajear a sus víctimas?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	5	6,3
A veces	71	88,8
Siempre	4	5,0
Total	80	100,0

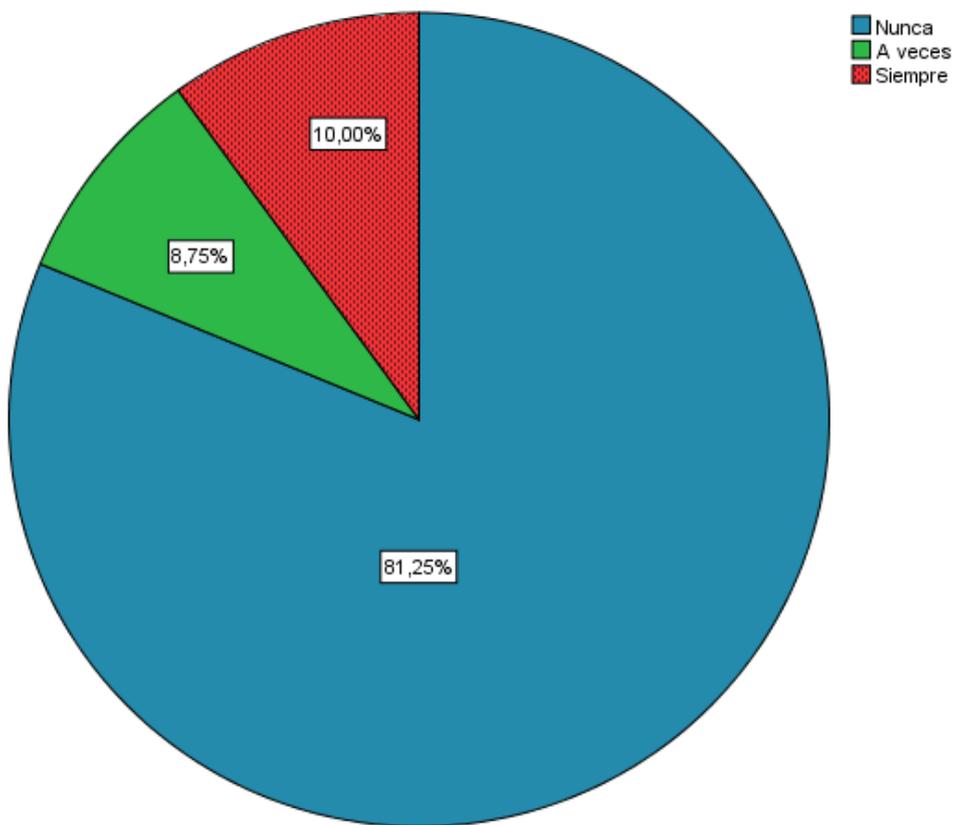


INTERPRETACIÓN:

En la figura 07, se determinó que tiene por conocimiento que los autores del delito de trata de personas saben cómo chantajear a sus víctimas, a veces con el 88.75%, nunca con el 6.25% y siempre con el 5.00%.

Tabla 08: ¿Conoce Ud., que los imputados de trata de personas se deben al abuso físico que realizaron a sus víctimas?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	65	81,3
A veces	7	8,8
Siempre	8	10,0
Total	80	100,0

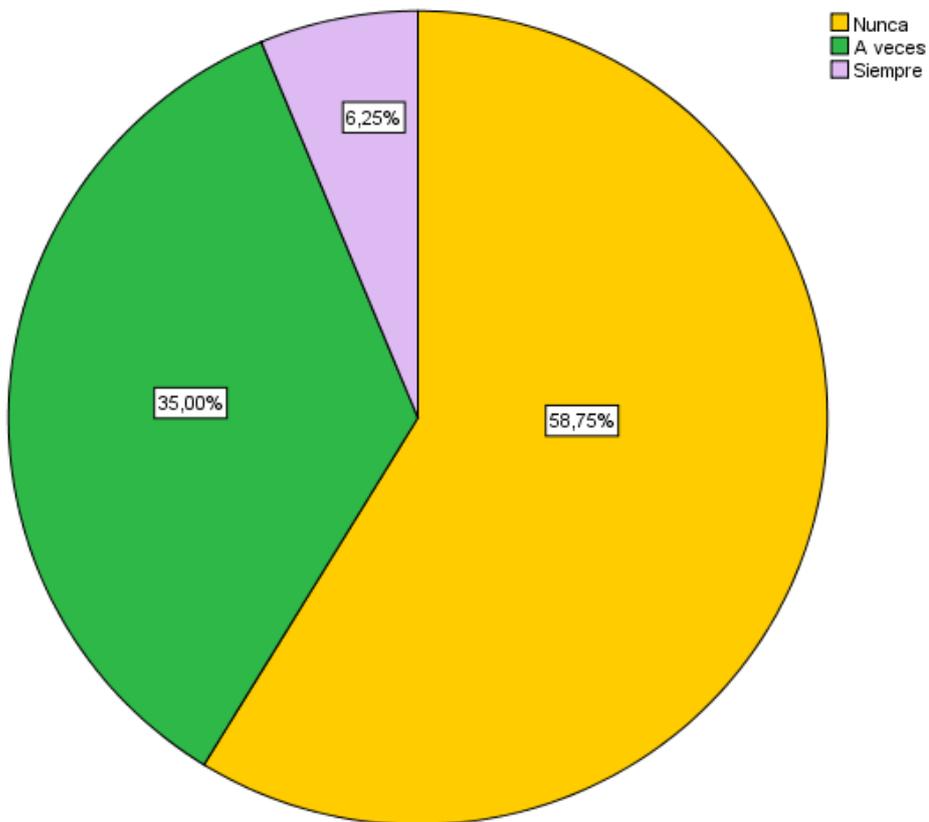


INTERPRETACIÓN:

En la figura 08, se determinó que los imputados de trata de personas se deben al abuso físico que realizaron a sus víctimas, nunca con el 81.25%, siempre con el 10.00% y a veces con el 8.75%.

Tabla 09: ¿Cree Ud., que las personas captadas para explotación sexual, son extranjeras?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	47	58,8
A veces	28	35,0
Siempre	5	6,3
Total	80	100,0

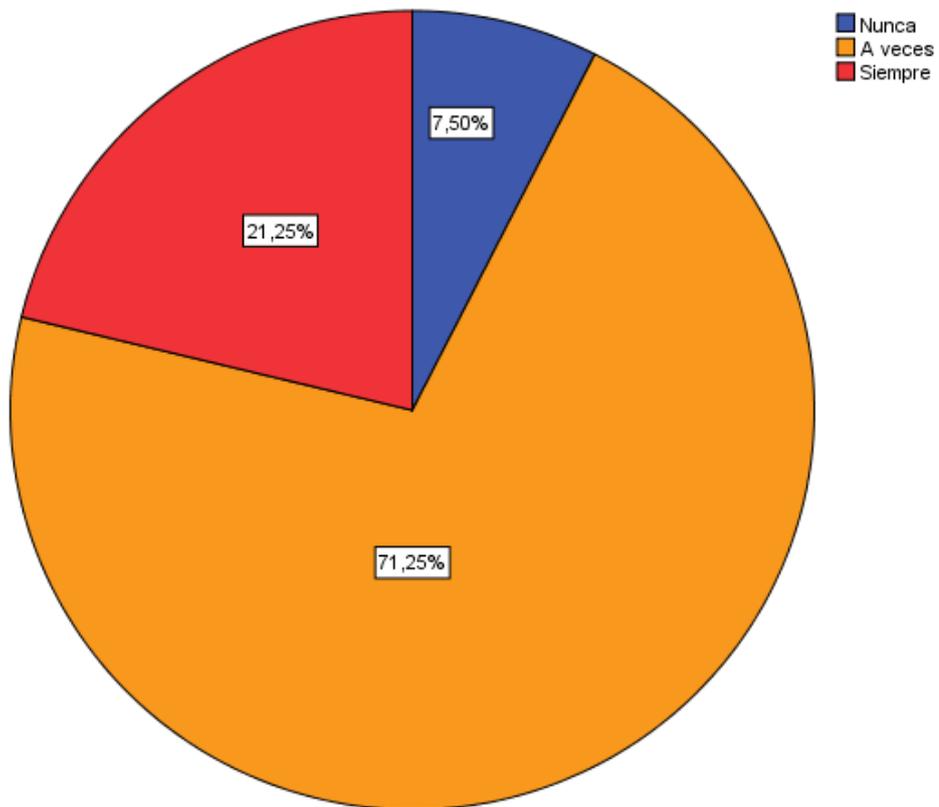


INTERPRETACIÓN:

En la figura 09, se ha determinado que las personas captadas para la explotación sexual, son extranjeras, nunca con el 58.75%, a veces con el 35.00%, siempre con el 6.25%.

Tabla 10: ¿Conoce Ud., que el grado de culpabilidad de los autores en la trata de personas son por abuso emocional?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	6	7,5
A veces	57	71,3
Siempre	17	21,3
Total	80	100,0

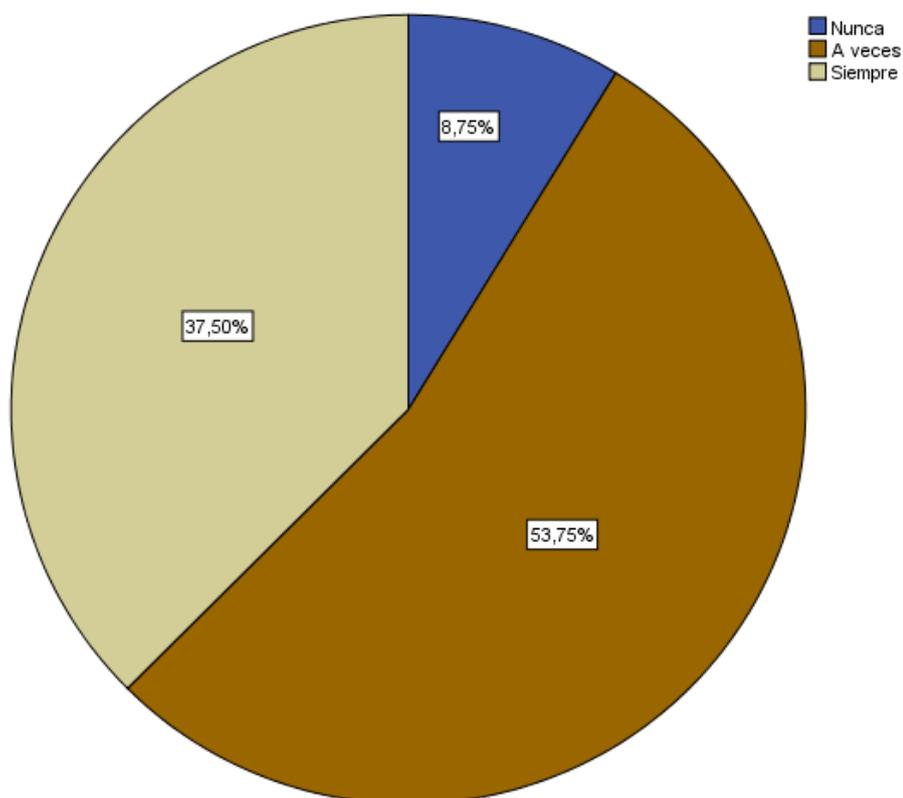


INTERPRETACIÓN:

En la figura 10, se determinó que el grado de culpabilidad de los autores en la trata de personas son por abuso emocional, a veces con el 71.25%, siempre con el 21.25%, nunca con el 7.50%.

Tabla 11: ¿Cree Ud., que las personas captadas para explotación sexual, son extranjeras?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	7	8,8
A veces	43	53,8
Siempre	30	37,5
Total	80	100,0

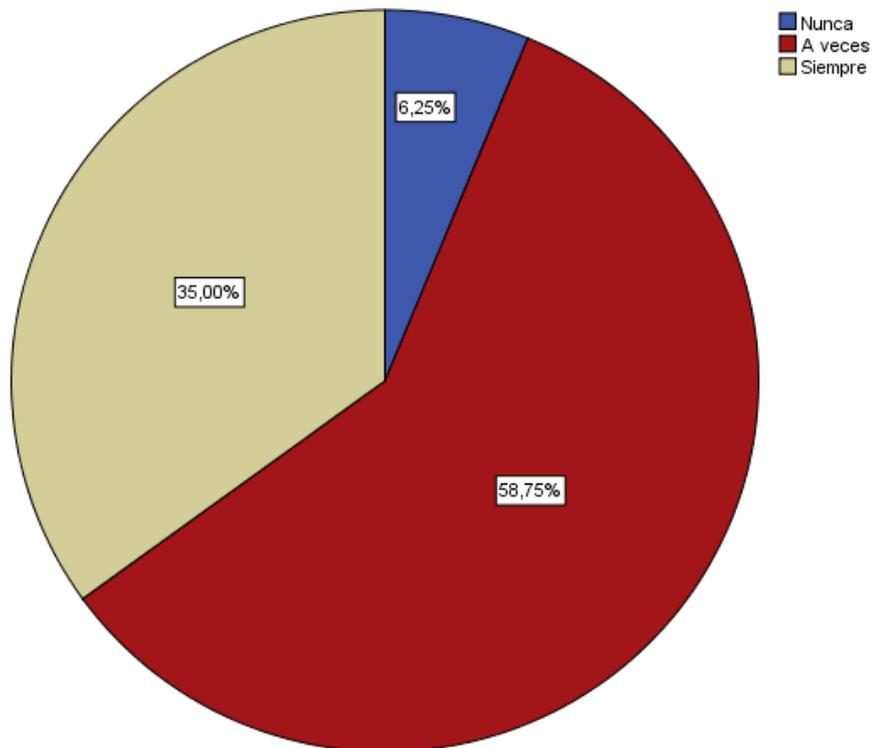


INTERPRETACIÓN:

En la figura 11, se determinó que las personas captadas para explotación sexual, son extranjeras, a veces con el 53.75%, siempre con el 37.50%, nunca con el 8.75%.

Tabla 12: ¿Cree Ud., que las personas naturales del lugar son más fáciles de captar para la explotación sexual?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	5	6,3
A veces	47	58,8
Siempre	28	35,0
Total	80	100,0

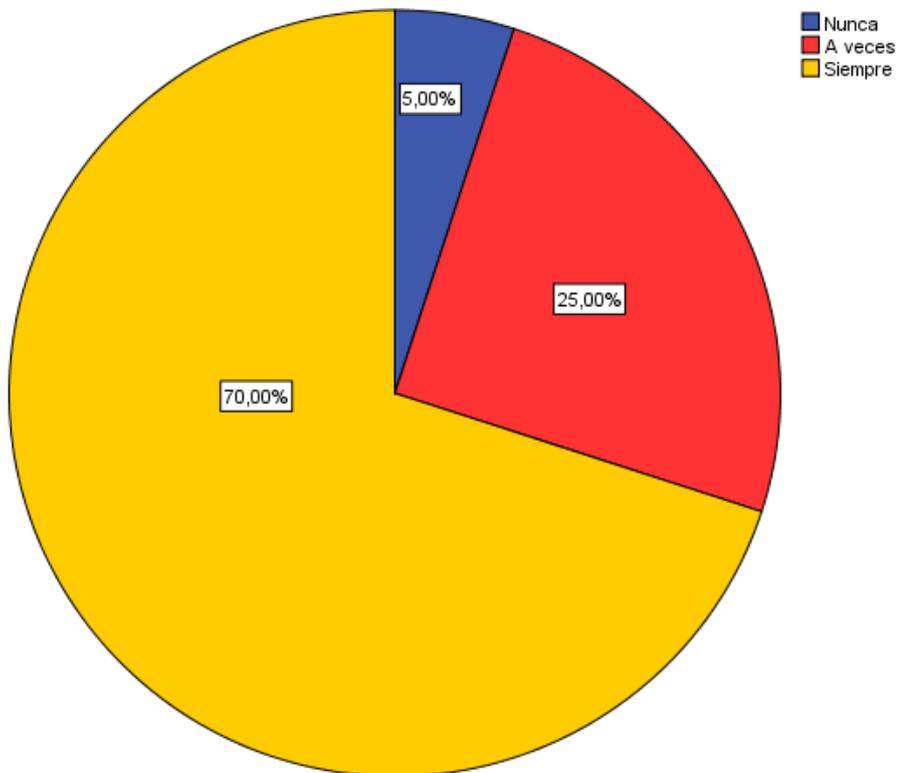


INTERPRETACIÓN:

En la figura 12, se considera que las personas naturales del lugar son más fáciles de captar para la explotación sexual, ¿a veces con el 58,75%, siempre con el 35,00%, nunca con el 6.25%.

Tabla 13: ¿Conoce Ud., que las personas por internet son captadas para la pornografía en la explotación sexual?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	4	5,0
A veces	20	25,0
Siempre	56	70,0
Total	80	100,0

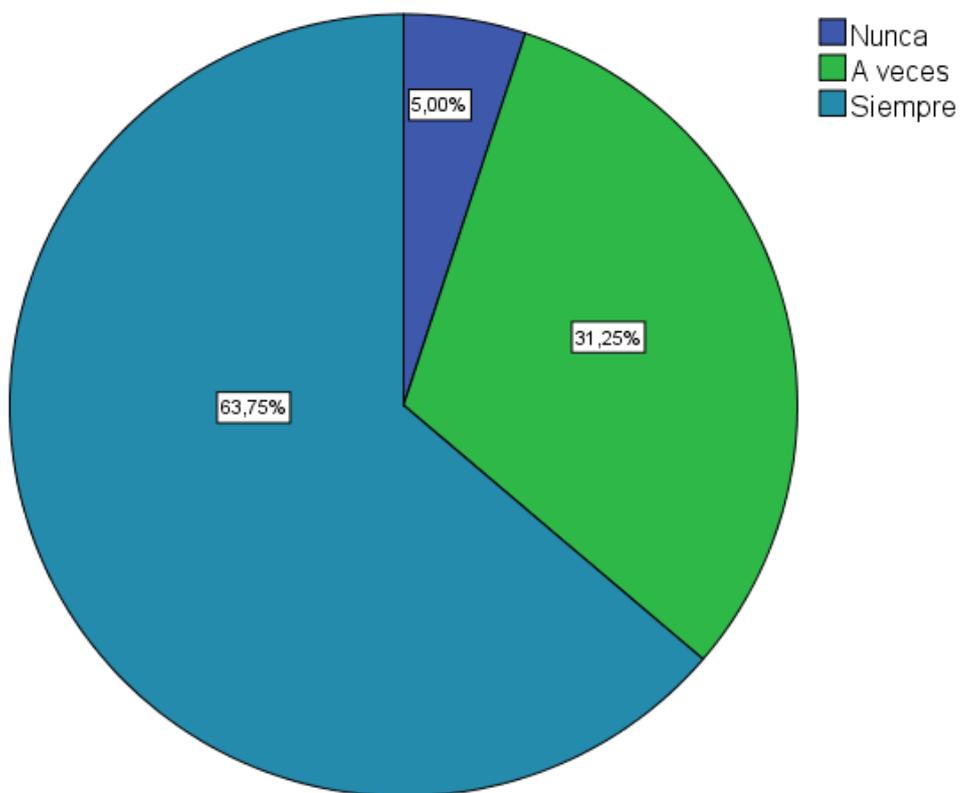


INTERPRETACIÓN:

En la figura 13, se determinó que las personas por internet son captadas para la pornografía en la explotación sexual, siempre con el 70.00%, a veces con el 25.00%, nunca con el 5.00%.

Tabla14: ¿Considera que los autores que cometen la explotación sexual reciben una condena adecuada?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	4	5,0
A veces	25	31,3
Siempre	51	63,7
Total	80	100,0

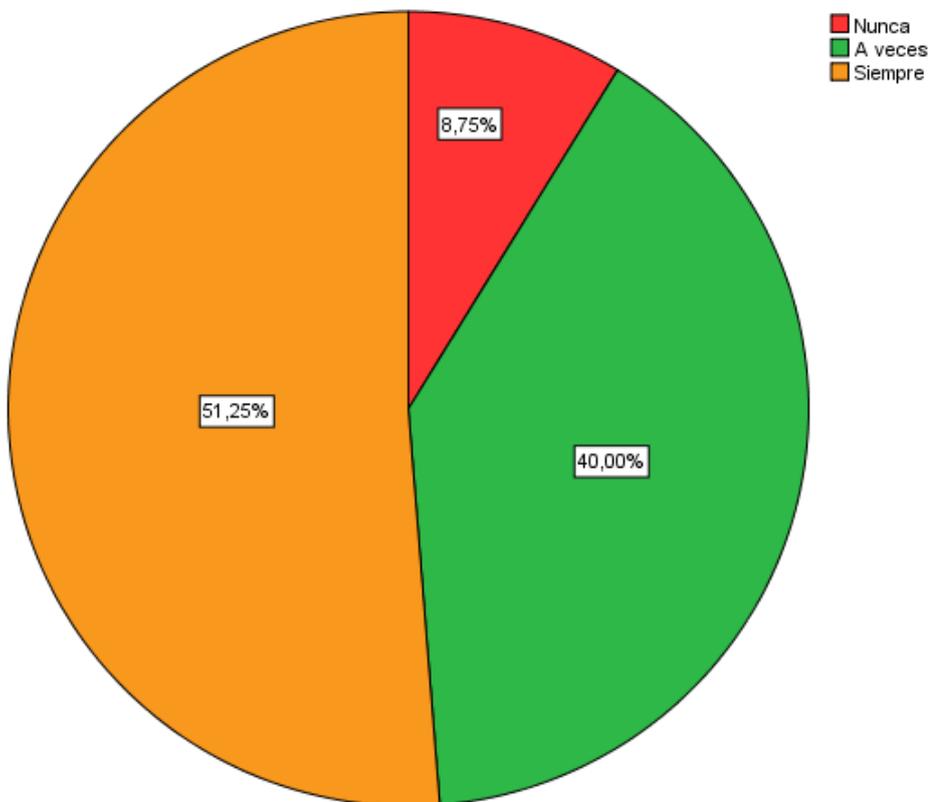


INTERPRETACIÓN:

En la figura 14, se determinó que los autores que cometen la explotación sexual reciben una condena adecuada, siempre con el 63.75%, a veces con el 31.25% y 5.00%.

Tabla 15: ¿Sabe Ud., que las mujeres son trasladadas del interior del país para la explotación sexual infantil igual para la prostitución infantil?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	7	8,8
A veces	32	40,0
Siempre	41	51,2
Total	80	100,0

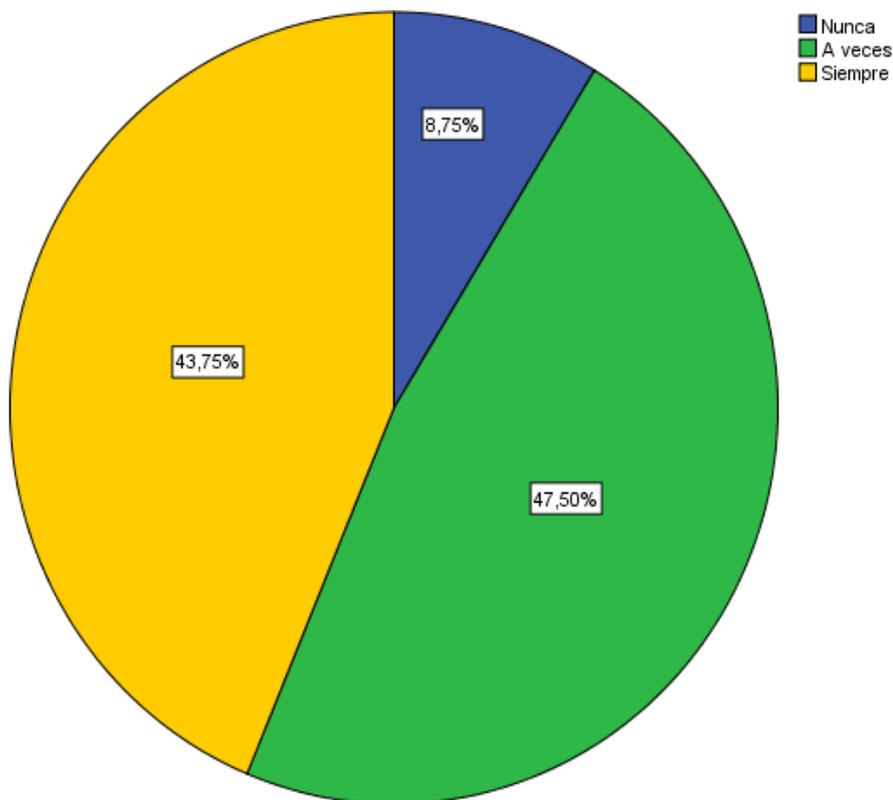


INTERPRETACIÓN:

En la figura 15, se demostró que las mujeres son trasladadas del interior del país para la explotación sexual infantil igual para la prostitución infantil, siempre con el 51. 25%, a veces con el 40.00%, nunca con el 8.75%.

Tabla 16: ¿Cree Ud., que las mujeres son trasladadas a lugares inhóspitos para la explotación sexual comercial?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	7	8,8
A veces	38	47,5
Siempre	35	43,8
Total	80	100,0

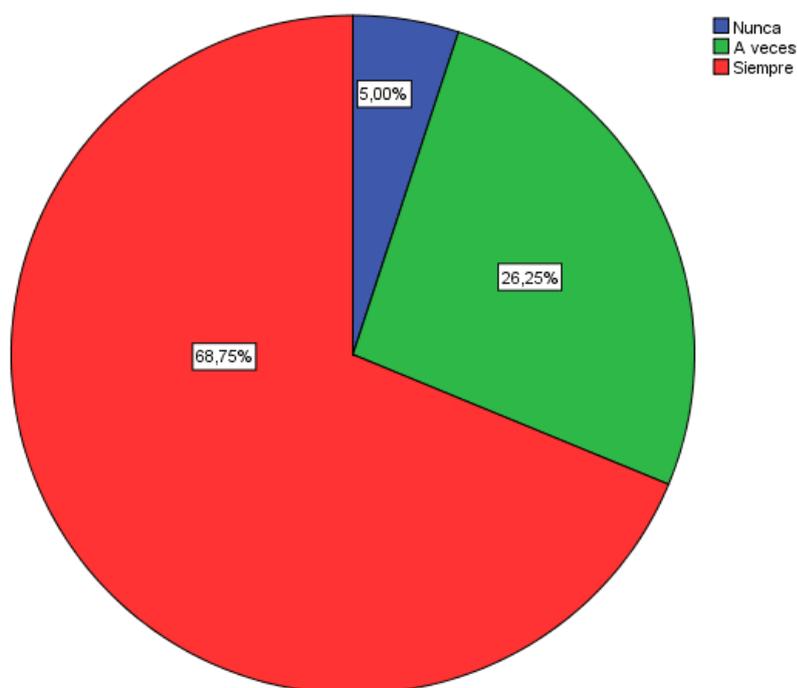


INTERPRETACIÓN:

En la figura 16, se determinó que las mujeres son trasladadas a lugares inhóspitos para la explotación sexual comercial, a veces con el 47.50%, siempre con el 43.75%, nunca con el 8.75%.

Tabla N°17: ¿Considera Ud., el delito de trata de personas se relaciona significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	4	5,0
A veces	21	26,3
Siempre	55	68,8
Total	80	100,0

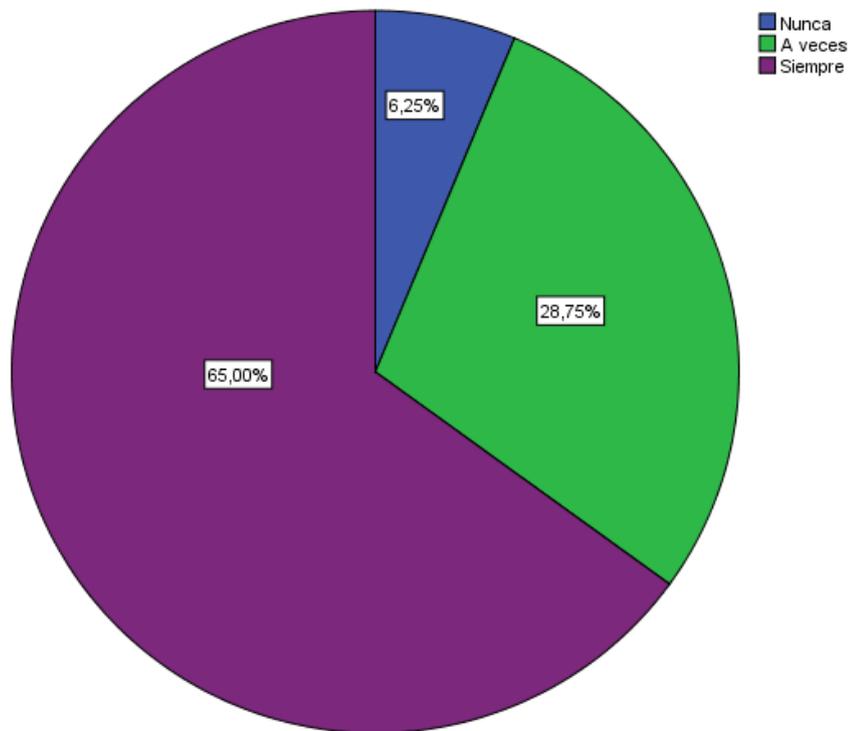


INTERPRETACIÓN:

En la figura 17, se determinó que el delito de trata de personas se relaciona significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima, siempre con el 68.75%, a veces con el 26.25%, nunca con el 5.00%.

Tabla 18: ¿Considera Ud., la trata forzada de personas está relacionada con la explotación sexual en el turismo en el Distrito Judicial de Lima?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	5	6,3
A veces	23	28,7
Siempre	52	65,0
Total	80	100,0

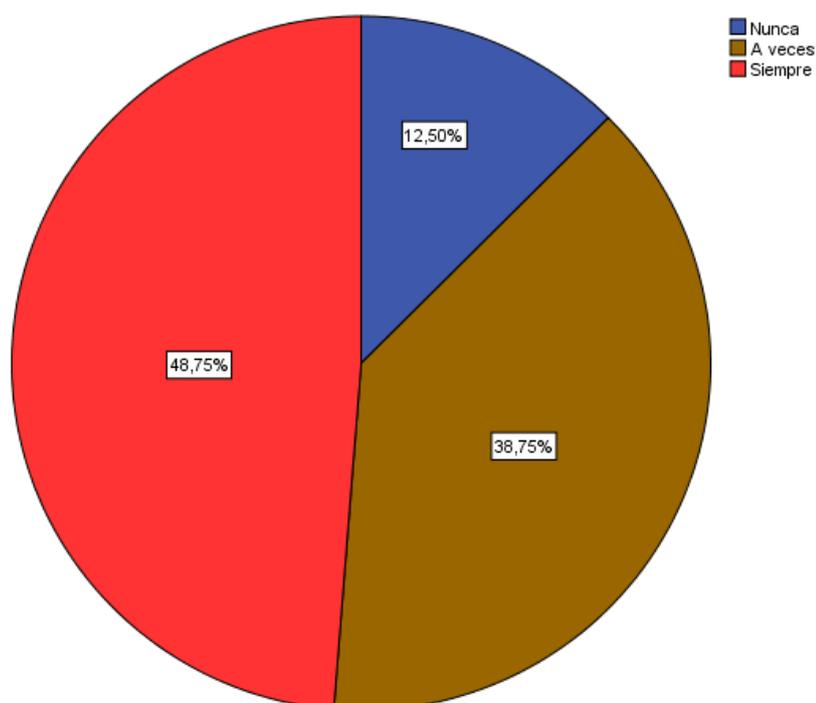


INTERPRETACIÓN:

En la figura 18, se determinó que la trata forzada de personas está relacionada con la explotación sexual en el turismo en el Distrito Judicial de Lima, siempre con el 65.00%, a veces con el 28.75%, nunca con el 6.25%.

Tabla N° 19: ¿Considera Ud., la trata fraudulenta está relacionada con la explotación sexual por internet en el Distrito Judicial de Lima?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	10	12,5
A veces	31	38,8
Siempre	39	48,8
Total	80	100,0

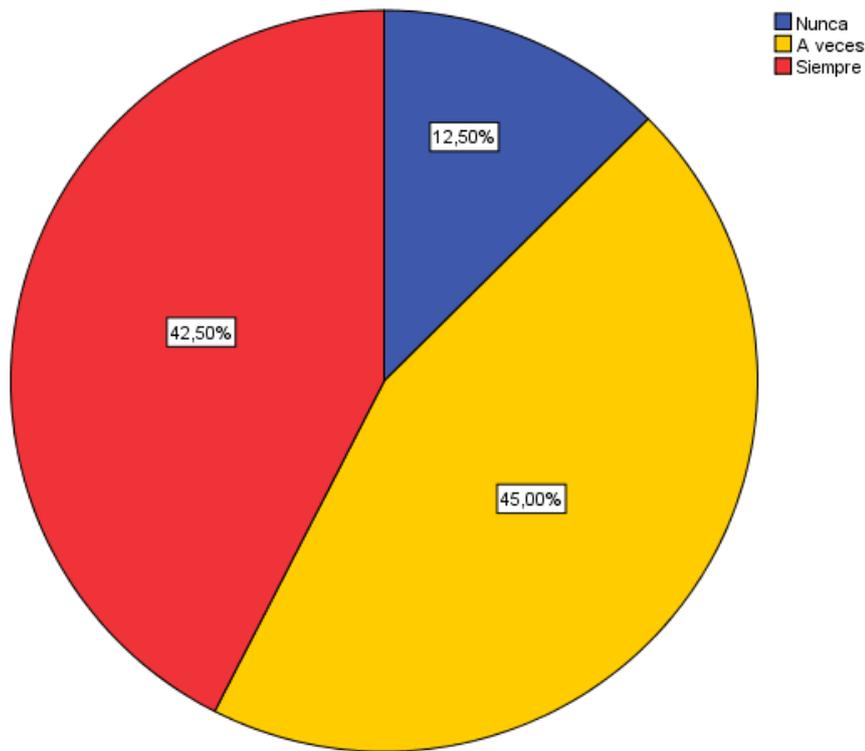


INTERPRETACIÓN:

En la figura 19, se determinó que la trata fraudulenta está relacionada con la explotación sexual por internet en el Distrito Judicial de Lima, siempre con el 48.75%, a veces con el 38.75%, nunca con el 12.50%.

Tabla N° 20: ¿Considera Ud., que la trata abusiva está relacionada con la explotación sexual infantil en el Distrito Judicial de Lima?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	10	12,5
A veces	36	45,0
Siempre	34	42,5
Total	80	100,0



INTERPRETACIÓN:

En la figura 20, se determinó que la trata abusiva está relacionada con la explotación sexual infantil en el Distrito Judicial de Lima, siempre con el 42.50%, a veces con el 45.00%, nunca con el 12.50%.

5.2 Análisis inferencial.

Contrastación de Hipótesis

Correlaciones de los elementos complete de las 2 variables

Rho de Spearman		El delito de trata de personas está relacionado significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima.	La trata forzada de personas está relacionada significativamente con la explotación sexual en el turismo en el Distrito Judicial de Lima	La trata fraudulenta está relacionada significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima.	La trata abusiva está relacionada significativamente con la explotación sexual infantil en el Distrito Judicial de Lima.
El delito de trata de personas está relacionado significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima.	Coefficiente de correlación	1,000	-,064	,018	,233*
	Sig. (bilateral)	.	,574	,877	,038
	N	80	80	80	80
La trata forzada de personas está relacionada significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima	Coefficiente de correlación	-,064	1,000	-,362**	,381**
	Sig. (bilateral)	,574	.	,001	,000
	N	80	80	80	80
La trata fraudulenta está relacionada significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima.	Coefficiente de correlación	,018	-,362**	1,000	-,490**
	Sig. (bilateral)	,877	,001	.	,000
	N	80	80	80	80
La trata abusiva está relacionada significativamente con la explotación sexual infantil en el Distrito Judicial de Lima.	Coefficiente de correlación	,233*	,381**	-,490**	1,000
	Sig. (bilateral)	,038	,000	,000	.
	N	80	80	80	80

INTERPRETACIÓN: Como el Coeficiente de RHO DE SPEARMAN y de acuerdo de Baremo de estimación de correlación de Rho de Spearman. Existe una relación positiva baja, moderada y alta. Además, el nivel de significancia es menor que **0.05** esto indica que **sí** existe relación entre los variables de la investigación mencionado arriba.

Hipótesis General

H1: El delito de trata de personas está relacionado Significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima-2017.

H o: El delito de trata de personas no se relaciona Significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima-2017.

Rho de Spearman	El delito de trata de personas está relacionado significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima.	La trata forzada de personas está relacionada significativamente con la explotación sexual en el turismo en el Distrito Judicial de Lima
El delito de trata de personas está relacionado significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima.	Coeficiente de correlación 1,000 Sig. (bilateral) N 80	-,064 ,574 80
La trata forzada de personas está relacionada significativamente con la explotación sexual en el turismo en el Distrito Judicial de Lima	Coeficiente de correlación -,064 Sig. (bilateral) N 80	1,000 . ,574 80

INTERPRETACIÓN: Como el Coeficiente de RHO DE SPEARMAN es **0.574** y de acuerdo de Baremo de estimación de correlación de Rho de Spearman. Existe una relación positiva moderada. Además, el nivel de significancia es mayor que **0.05** esto indica que si existe relación entre los variables de la investigación mencionado arriba.

Hipótesis Específicas:

H1: La trata forzada de personas está relacionada significativamente con la explotación sexual en el turismo en el Distrito Judicial de Lima.

Ho: La trata forzada de personas no se relaciona significativamente con la explotación sexual en el turismo en el Distrito Judicial de Lima.

Rho de Spearman		La trata forzada de personas está relacionada significativamente con la explotación sexual en el turismo en el Distrito Judicial de Lima	La trata abusiva está relacionada significativamente con la explotación sexual infantil en el Distrito Judicial de Lima.
La trata forzada de personas está relacionada significativamente con la explotación sexual en el turismo en el Distrito Judicial de Lima	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 80	,381** ,000 80
La trata abusiva está relacionada significativamente con la explotación sexual infantil en el Distrito Judicial de Lima.	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,381** ,000 80	1,000 . 80

INTERPRETACIÓN: Como el Coeficiente de RHO DE SPEARMAN es **0.381** y de acuerdo de Baremo de estimación de correlación de Rho de Spearman. Existe una relación positiva baja. Además, el nivel de significancia es mayor que **0.05** esto indica que si existe relación entre los variables de la investigación mencionado arriba.

H1: La trata fraudulenta está relacionada significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima.

Ho: La trata fraudulenta no se relaciona significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima.

Rho de Spearman		El delito de trata de personas está relacionado significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima.	La trata fraudulenta está relacionada significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima.
El delito de trata de personas está relacionado significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima.	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 80	,018 ,877 80
La trata fraudulenta está relacionada significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima.	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,018 ,877 80	1,000 . 80

INTERPRETACIÓN: Como el Coeficiente de RHO DE SPEARMAN es **0.877** y de acuerdo de Baremo de estimación de correlación de Rho de Spearman. Existe una relación positiva alta. Además, el nivel de significancia es mayor que **0.05** esto indica que si existe relación entre los variables de la investigación mencionado arriba.

H1: La trata abusiva está relacionada significativamente con la explotación sexual por internet en el Distrito Judicial de Lima.

Ho: La trata abusiva no se relaciona significativamente con la explotación sexual por internet en el Distrito Judicial de Lima.

Rho de Spearman	El delito de trata de personas está relacionada significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima.	La trata abusiva está relacionada significativamente con la explotación sexual infantil en el Distrito Judicial de Lima.
El delito de trata de personas está relacionada significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima.	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N
	1,000 . 80	,233* ,038 80
La trata abusiva está relacionada significativamente con la explotación sexual infantil en el Distrito Judicial de Lima.	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N
	,233* ,038 80	1,000 . 80

INTERPRETACIÓN: Como el Coeficiente de RHO DE SPEARMAN es **0.233** y de acuerdo de Baremo de estimación de correlación de Rho de Spearman. Existe una relación positiva baja. Además, el nivel de significancia es mayor que **0.05** esto indica que si existe relación entre los variables de la investigación mencionado arriba.

CAPÍTULO VI:

6.1 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Para el desarrollo de la investigación se tuvo una muestra poblacional de 61 del sexo masculino y 19 del sexo femenino lo que es total de 80 operadores de justicia encuestados.

Se refiere la discusión de la investigación del delito de trata de personas en la explotación sexual en el Distrito judicial de lima-2017.

Según la investigación encontramos que, de los encuestados, corresponden al sexo masculino es del 76.30% y el femenino con el 23.70%

En la investigación se encontró que la trata abusiva está relacionada con la explotación sexual infantil en el Distrito Judicial de Lima, siempre con el 42.50%, a veces con el 45.00%, nunca con el 12.50%, **Rivar**, el delito de trata realmente es una forma de esclavitud moderna que constituye una grave violación a la dignidad y a los derechos humanos y que hemos convertido en un problema de alcances transnacionales, que va en aumento y que genera ganancias millonarias a expensas de la vida de miles de víctimas. El delito de trata de personas es una figura sumamente compleja debido a los factores que confluyen en esta actividad, lo cual ha originado algunas problemáticas como la gran confusión el tráfico ilícito de personas; o la complejidad que se les presenta a los operadores jurídicos para integrar el tipo penal y la poca sistematización de estadísticas y datos confiables que nos acerquen a la realidad del problema.

Según la investigación se determinó que el grado de agresión psicológica está relacionada a la trata de personas en Lima, siempre con el 78.75, a veces con el 15.00% y nunca con el 6.25%, para; **Alonso**, En su tesis *La trata de personas con fines de explotación sexual como forma de tortura*, fija como

objetivo Demostrar que el fenómeno de la trata de personas con fines de explotación sexual constituye una forma de tortura. Se incorporó en el trabajo toda una serie de técnicas de investigación y recopilación documental efectos pueden ser muy similares. Sin embargo, no ha sido posible hacer una comparación exacta entre estas situaciones. Uno de los primeros hallazgos del trabajo es la determinación de que la situación de las personas víctimas de explotación sexual, puede muy bien subsumirse en una situación de campo de concentración, que, si bien cuenta con características especiales y propias, reduce igualmente a la persona hacia el concepto de nula vida.

Según la investigación se determinó que las lesiones realizadas por las proxenetas están relacionadas con la trata de personas en lima, a veces con el 81.25%, siempre con el 7.50% y nunca con el 6.25%, para; Dávalos (2016), Según el medio comunicado del Diario El Comercio, menciona: La trata de personas es un flagelo que ha sabido adaptarse de forma perversa al uso que muchos adolescentes hacen de las redes sociales y a sus expectativas para mejorar fácil y rápidamente su calidad de vida. Este flagelo, conocido globalmente como “la esclavitud moderna”, afecta a millones de personas y constituye el tercer delito más lucrativo después del tráfico de armas y el de drogas. Las mafias tienen ingresos muy elevados al explotar a sus víctimas y generan ingresos estimados de US\$32 mil millones al año en el ámbito mundial.

Según la investigación se destacó que en la agresión física está relacionada con la trata forzada de personas, a veces con el 51 25%, nunca con el 36.25% y siempre con el 12.50%. Para, Chávez (2018 Pg. 02), Según el autor analiza la trata de personas de la siguiente manera: La trata de personas es algo que a menudo ocurre en nuestro país, pero no se denuncia ante las autoridades competentes por el desconocimiento de la víctima en el sentido de no saber ante que autoridad recurrir por la comisión de un hecho como éste, siendo las víctimas en su mayoría menores de edad, casos en los que sus padres se limitan a denunciar la desaparición de sus menores hijos.

No obstante también debemos señalar que el término "trata de personas" no es de común conocimiento en el lenguaje de las personas en general y menos que con ese nombre se conozca a los actos de explotación sexual o laboral que ejercen determinados sujetos que actúan al margen de la ley. De tal situación hemos tomado conocimiento en las diversas campañas sociales que viene ejecutando la institución del Ministerio Público, en las que se ha preguntado a los encuestados si tienen conocimiento del delito de trata de personas, así como de la existencia de una ley que la regula, y un gran porcentaje de la población encuestada desconocía al respecto; lo cual conlleva la necesidad de publicitar la norma y su contenido, a fin de lograr que las personas conozcan sus derechos a fin de hacerlos respetar.

Según la investigación se determinó que de acuerdo el art. 153 del Código aclara el engaño como delito de trata de personas, se cumple las normas adecuadamente, siempre con el 43.75%, nunca con el 32.50% y a veces con el 23.75%, sí mismo, se determinó que la norma tipifica el incremento de la pena, para el daño moral, siempre 86, 25%, nunca 7.50%, a veces 6.25 %, para; Código Peruano (2018 Art. 153), Trata de personas que está establecida en nuestro código penal peruano nos define de la siguiente manera:

1. El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o cualquier beneficio; capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.
2. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la

extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.

3. La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.
4. El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.
5. El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la pena prevista para el autor.

Según la investigación se consideramos Art. 153-A y el Art. 153-B que es tema de fondo de la explotación sexual.

Según la investigación se determinó que los imputados de trata de personas se deben al abuso físico que realizaron a sus víctimas, nunca con el 81.25%, siempre con el 10.00% y a veces con el 8.75%, para; Mula (2012), Según el conferencista León S, comenta sobre la trata de persona, como abarca hasta la actualidad internacional, nacional y local de la siguiente manera; *la trata de personas es un delito flagelo que surge durante la época colonial, en esencia africana y asiáticas, eran sustraídas de sus lugares de origen para la explotación en mano de obra, servidumbre, como objeto la explotación sexual.* La trata de personas podemos conceptualizar de diferentes maneras: Como es el tráfico de humanos que vulnera a personas más indefensas como son niños y niñas sin distinguir edades en diferentes países del mundo, las leyes y protocolos no pueden contra restar este delito que va incrementando día a día en nuestra sociedad.

Según la investigación se considera que las personas naturales del lugar son más fáciles de captar para la explotación sexual, ¿a veces con el 58?75%, siempre con el 35,00%, nunca con el 6.25%, para; UNICEF (2016), *Según la Organización nos menciona de la siguiente manera: La trata de personas con fines de explotación*

sexual constituye una grave violación a los derechos humanos, especialmente contra los niños, niñas y adolescentes, pues conlleva consecuencias devastadoras para las víctimas, tales como traumas físicos y psicológicos perdurables, enfermedades sexualmente transmisibles, drogadicción, embarazos no deseados, desnutrición, aislamiento social y, en algunos casos, el suicidio o la muerte a manos de explotadores o clientes. Estos impactos se extienden a las familias, las comunidades y la sociedad en general. A pesar de que la trata de personas con fines de explotación sexual es un fenómeno visible, que puede observarse abiertamente en muchos lugares del territorio guatemalteco, la información oficial sobre el mismo es incompleta, imprecisa y sumamente fragmentada y, aunque parezca contradictorio, el fenómeno se encuentra invisibilizado, en la medida en que parece pasar desapercibido para las autoridades y la sociedad.

Según la investigación se determinó que la trata fraudulenta está relacionada con la explotación sexual por internet en el Distrito Judicial de Lima, siempre con el 48.75%, a veces con el 38.75%, nunca con el 12.50%, para GSISS (2018), *Según la compañía en investigación del delito económico en México define de la siguiente manera: De PwC las compañías mexicanas perdieron, en promedio, más de 1.5 millones de dólares debido a ataques cibernéticos, de acuerdo con la. Fraude digital (el ataque más malicioso). El defraudador ingresa por una puerta abierta (normalmente pero no siempre, un punto de acceso del cliente o empleado) y utiliza los procesos comerciales propios de la empresa para atacarla. Para combatirlo, la organización debe usar “vacunas y medicamentos digitales” para combatir la intrusión.*

Según la investigación se determinó que la trata forzada de personas está relacionada con la explotación sexual en el turismo en el Distrito Judicial de Lima, siempre con el 65.00%, a veces con el 28.75%, nunca con el 6.25%. para; Mujica & Cavagnoud (2011), Según los autores nos define en su investigación de la trata forzada de la siguiente manera: Como señalan algunos informes, la trata se refuerza en zonas de intercambio y auge comercial en zonas tales como la Rinconada, Puno; Tambo grande, Piura; el "107" en Inambari, Madre de Dios; la ruta norte del

río Ucayali en Pucallpa; la frontera entre Tumbes y Ecuador, entre otras (International Organization for Migration. & Movimiento La existencia de ciertas actividades comerciales como la tala de madera, puertos y centros mineros o comerciales, generan la existencia de locales donde se vende comida y alcohol, añadido a la compañía de mujeres y adolescentes que dan servicios sexuales que son trabajos forzadas sin paga alguna que son explotados día a día a las personas más vulnerables, para el beneficio de los tratantes o traficantes de humanos.

Según la investigación se determinó que la trata abusiva está relacionada con la explotación sexual infantil en el Distrito Judicial de Lima, siempre con el 42.50%, a veces con el 45.00%, nunca con el 12.50%, para OIT (2007), A la Vista de Todos nos comenta la organización sobre esta lacra que va incrementándose cada vez más en nuestra sociedad: Según un informe de la Oficina Internacional del Trabajo en Iquitos existen nueve zonas de explotación sexual infantil. En Cajamarca 40 night clubs promueven esta práctica ilegal.

Los hoteles de zonas turísticas de siete departamentos del país firmarán un "código de conducta" para luchar contra la explotación sexual infantil, reveló ayer el director nacional de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur), Milton Guerrero.

Según la investigación se determinó que el delito de trata de personas se relaciona significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima, siempre con el 68.75%, a veces con el 26.25%, nunca con el 5.00%, para Dávalos (2016), Según el medio comunicado del Diario El Comercio, menciona: La trata de personas es un flagelo que ha sabido adaptarse de forma perversa al uso que muchos adolescentes hacen de las redes sociales y a sus expectativas para mejorar fácil y rápidamente su calidad de vida.

Este flagelo, conocido globalmente como “la esclavitud moderna”, afecta a millones de personas y constituye el tercer delito más lucrativo después del tráfico de armas y

el de drogas. Las mafias tienen ingresos muy elevados al explotar a sus víctimas y generan ingresos estimados de US\$32 mil millones al año en el ámbito mundial.

En el Perú las cifras son preocupantes. Según el Ministerio Público, del total de víctimas peruanas, el 80% son mujeres y 61% de ellas tienen entre 13 y 24 años.

Según la investigación se ha determinado que las personas captadas para la explotación sexual, son extranjeras, nunca con el 58.75%, a veces con el 35.00%, siempre con el 6.25%, para; Manjarres (2016), Según el autor mexicano menciona de la siguiente manera: *Afecta profundamente a la persona, violentando sus derechos humanos y privándolo de las condiciones más elementales para la vida, dejando con ello una secuela indeleble que deteriora e impide el desarrollo de capacidades para vivir una vida digna.* Su costo social es también importante. La trata de personas victimiza principalmente a grupos vulnerables, pues prospera y se reproduce en el abuso de las debilidades y deficiencias de aquellos que, por su condición de género, edad, ingreso, etnia, etc. Ofrecen menos resistencia frente a la explotación de quien los someten. En México, la trata representa la tercera fuente de ingresos para la delincuencia organizada, después de la venta de armas. Sus causas son múltiples y estructurales por lo exigen de la acción conjunta de todos los actores del Estado, así como las bases institucionales propicias para prevenirlo, perseguirlo y castigar a sus perpetradores.

Según la investigación se determinó que las personas por internet son captadas para la pornografía en la explotación sexual, siempre con el 70.00%, a veces con el 25.00%, nunca con el 5.00%, para Carr (2001), Según el autor nos define en su obra de la siguiente manera: La explotación sexual de niños por medio del internet es un problema grave. Aproximadamente 1 - 5 niños son solicitados sexualmente en el internet.¹ Porque no puedes ver a la persona con quien te comunicas por internet, es muy difícil saber si está diciendo la verdad de quien es. Los sitios de charla lugares populares para niños y adolescentes son lugares susceptibles en los cuales los abusadores posiblemente busquen a sus víctimas. Ellos posiblemente adopten una

identidad de niño/adolescente, e inicien una amistad con niños/adolescentes y luego traten de conocerlos en persona.

Según la investigación se demostró que las mujeres son trasladadas del interior del país a la para la explotación sexual infantil igual para la prostitución infantil, siempre con el 51. 25%, a veces con el 40.00%, nunca con el 8.75%’ parapara Rodríguez (2009), *el autor nos define en su obra: Con este fin, se reclama a los estados “perfeccionar sus sistemas de seguridad e inteligencia” para así poder “proteger a todos, incluyendo a los migrantes”, “ordenar” la migración y combatir la “irregularidad migratoria” evitando “abusos”*: los Estados tienen el deber de perfeccionar sus sistemas de seguridad e inteligencia para proteger a todos aquellos que viven en sus territorios, incluyendo los migrantes. La alternativa a una migración desregularizada que puede vulnerar la seguridad de un Estado y vulnera de hecho los derechos de los migrantes, es el ordenamiento de los flujos migratorios, particularmente cuando existe una demanda real por la migración. La regularización y la creación de un marco de gestión migratoria en la que se respete los derechos humanos de los migrantes y se prevenga el tráfico y la trata de personas, es el verdadero desafío que debemos plantearnos en este nuevo siglo.

6.2 Conclusiones:

1. El delito de trata de personas se relaciona significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima -2017, Según el resultado del coeficiente de Rho de Spearman es **0.574** y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación cuyo nivel de significancia es positivo moderado mayor de **0.05**.
2. La trata forzada de personas está relacionada con la explotación sexual en el turismo en el Distrito Judicial de Lima, según el resultado del coeficiente de Rho de Spearman es **0.381** y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación cuyo nivel de significancia es positivo moderado mayor de **0.05**.
3. La trata fraudulenta de personas está relacionada con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima, como lo indica el coeficiente de Rho de Spearman es **0,877** y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación, existe una correlación alta, considerando que el nivel de significancia es mayor aproximándose a **1** de **0.05**.
4. La trata abusiva de personas está relacionada con la explotación sexual por internet en el Distrito Judicial de Lima, como señala el coeficiente de Rho de Spearman con **0,233**, y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación de Spearman, existe una correlación positiva moderada, cuyo nivel de significancia es mayor de **0.05**.

6.3 Recomendaciones:

1. Promover iniciativas que busquen dar mayor capacitación a los operadores de justicia, jueces, fiscales, sobre la trata de personas para contrarrestar el delito de trata de personas en la explotación sexual.
2. El gobierno promueva tomar medidas políticas y legislativas de control para contrarrestar la explotación sexual en periodos de turismo fomentadas por el gobierno; que se contemple mayores tipos penales para una solución integral a esta problemática.
3. Es pertinente la presentación de un anteproyecto de ley respecto a la aplicación de incremento de la pena para mitigar la trata fraudulenta y la trata abusiva de personas en la explotación sexual.
4. Mayor interés del gobierno como política nacional que involucren al estado y sociedad civil en formular estrategias de intervención de trata de personas en la explotación sexual por internet, por ser un medio de uso público y globalizado.

6.4 Fuentes de Información:

Alonso, A (2014). *La trata de personas con fines de explotación sexual como forma de tortura*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. FLACSO. México.

Acharya, Arun. 2009. Un análisis conceptual del tráfico de mujeres y su tipología de origen. *Andamios* 6(12): 299-322.

Amiel, Alexandra. 2006. Integrating a Human Rights Perspective into the European Approach to Combating the Trafficking of Women for Sexual Exploitation. *Buffalo Human Rights Law Review* 12: 5.

Bacon en la Revista de Educación, Año 12, Número Extraordinario, 2006the Law 16: 83-132. Lic Gladys Dávila Newman

Barnhart, 2009. Sex and slavery: An analysis of three models of state human trafficking legislation. *William and Mary Journal of Women and*

Benavidez (2013). *Metodología Cuantitativa y Cualitativa*. Edit. Manson. Colombia.

Campbell de te sanley2016 diseño no experimental causi experimental en la invstigación social. Buenos aires amorrorta original 2016.

Carr (2016). Los derechos de la Infancia y el Internet De las directrices a la práctica Artículos publicados en la sección Sustainable Business Child Rights de The Guardian os.

Cazau (2006). *Introducción a la Investigación en Ciencias Sociales*. Tercera Edición. Buenos Aires, marzo. Módulo 404 Red de Psicología online.

Cerda (1991). *Los elementos de la Investigación*. Bogotá: Colombia.

Código Penal (2018 Art. 153), Trata de personas que está establecida en nuestro código penal peruano nos define de la siguiente manera.

Constitución Política del Perú del 30/12/1993

Chavez 2018 Pg. 02 Lima y Madre de Dios concentran el mayor número de casos de trata de personas.

<https://diariocorreo.pe/.../lima-y-madre-de-dios-concentran-el-mayor-numero-de-caso...>

Por. Ab. Gustavo Gabriel Cuellar TRATA DE PERSONAS. Res. 635/2018 del Ministerio de Seguridad. NUEVO PLAN NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Resolución 635/2018 del Ministerio de Seguridad

Dávalos, J. (2016). La Trata de Personas. Diario El Comercio. Disponible en: <https://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/trata-personas-jose-ivan-davalos> 242270

Defensoría del Pueblo, Primera edición: Lima, Perú, octubre del 2017 Primera impresión, octubre 2017 Recuperado de: <http://www.oim.org.co/conceptos-Trata.html> (Consultado el 24 de junio del 2017).

Diario Correo (2017). Tacna, Cusco y Puno figuran en el ranking de trata de personas a nivel nacional. Madre de Dios lidera estadística de grave delito. Disponible en: <https://diariocorreo.pe/edicion/tacna/tacna-cusco-y-puno-figuran-en-el-ranking-de-trata-de-personas-nivel-nacional-780080/>

Emili K (2013). La crisis del tráfico internacional de órganos: soluciones para llegar al meollo de la cuestión. Disponible en: <http://www.fmreview.org/es/cambio-climatico-desastres/makei.html>

Fernández, L (2012). *Trata de Personas con fines de explotación sexual*. Universidad de Salamanca. España.

García Ferrando, M. (1993). El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación. Madrid, España: Alianza Universidad.

GSISS 2018 Proteger la información y prosperar en una economía digital Las organizaciones deben esforzarse en crear un verdadero gobierno de datos.

Gonza J. (2015). Según la investigación el autor en el delito de la trata de personas en la explotación sexual define de la siguiente manera en la ciudad de Puno es un delito aterrador flagelo que vulnera a la sociedad.

- Gonzales, O (2016). El 60% de las víctimas de trata de personas en el Perú son menores de edad. Diario La República. Disponible en: <http://larepublica.pe/sociedad/919368-el-60-de-las-victimas-de-trata-de-personas-en-el-Peru-son-menores-de-edad>
- Hurtado, J. (2015). Metodología de la investigación: guía para una comprensión holística de la ciencia (4a. ed.). Bogotá-Caracas: Ciega Sypal y Quirón.
- Pérez, O. (2013). Los diseños estadísticos en las investigaciones educativas. Curso 75 de Postgrado Pre evento del Congreso Internacional Ped'2011. Sello Editor Educación Cubana. ISBN 978- 959-18-0674-1.
- Jones A. 2009. Post-Traumatic stress disorder and victims of human trafficking: A Perpetuation of chronic indignity. *Intercultural Human Rights Law Review* 1: 317-354.
- La Ley 28950 (2007), y su modificatoria, Ley N° 30251 Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, describe el delito de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- León Mauricio en su programa el tiempo, <https://www.eltiempo.com/justicia/explotacion-sexual-de-ninas-en-colombia-2018-244314>
- MMR 2010 *¿Cómo prevenir el embarazo en adolescentes promoviendo el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos?* La respuesta de cuatro buenas prácticas peruanas. Lima: Minsa.
- Manjarres, A. (2016). ¿Cuál es la realidad de la trata de personas en México? Disponible en: <https://elobservadorenlina.com/2016/07/cual-es-la-realidad-de-la-trata-de-personas-en-mexico/>.
- MANUAL SOBRE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Guía de Autoaprendizaje La interpretación de esta información. Así como cualquier conclusión y recomendación, no reflejan necesariamente la opinión de UNODC y/o ILANUD respecto del estatus legal y político de ningún país, sus autoridades o instituciones. Impreso en Costa Rica, 2010
- Martínez, V (2010). Comentarios al Código Penal, en (Gómez).

- Méndez Valencia Christian Paulina Mendoza Torres Estadística inferencial: de la muestra a la población. 8 Miller-Cochran y Rodrigo (2014), Peters (2015), Hernández-Sampieri, Zapata y Mendoza (2013); Creswell (2013a)
- Montenegro, V., & Fontaine, G. (2014). La lucha contra la trata de personas en Colombia (2008-2013): una política sin acabar. (Spanish). *The Fight Against Human Trafficking in Colombia (2008-2013): An Unfinished Policy*. (English), (14), 12–27.
- Mula (2012). Perú: 1,112 casos de trata de personas registrados en 5 años. Disponible en: <https://redaccion.lamula.pe/2012/10/08/peru-1112-casos-de-trata-de-personas-registrados-en-5-anos/raisa/>
- Mujica, J., & Cavagnoud, R. (2011). Mecanismos de explotación sexual de niñas y adolescentes en los alrededores del puerto fluvial de Pucallpa. *ANTHROPOLOGICA*, (29), 91-110.
- La Ley 28950 (2007), y su modificatoria, Ley N° 30251 Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, describe el delito de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- Protocolo de Palermo de trata de personas y migrantes de 2000.
- Rosa Isabel Flores Chávez´ (2018), Abogada egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Particular San Martín de Porres, con estudios de Maestría en Derecho Constitucional, autora de diversos artículos en materia jurídica, ex defensora de oficio del Ministerio de Justicia. Actualmente se desempeña como Fiscal Provincial Adjunta Titular en lo Penal del distrito judicial de Lima.
- OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO: Buenas Prácticas y Lecciones Aprendidas. Tejiendo Redes contra la Explotación de Niños, Niñas y Adolescentes - Chile, Colombia, Paraguay y Perú. Lima – Perú, 2007.
- OIT Informe mundial de 2015 sobre el trabajo infantil, Allandar el camino hacia el trabajo decente para los jóvenes
- ONU (2014). Los Derechos Humanos y la trata de personas. Folleto Informativo N° 36. Nueva York. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36_sp.pdf.

Oscorima, W. (2012). Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas Ayacucho 2012-2016. Editorial Súper Gráfica E.I.R.L.

Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional 2 Lima, 8 de junio del 2017 Ministerio del Interior

PNUD. 1994. Informe sobre desarrollo humano 1994. Fondo de Cultura Económica. Público / Europa Press (2015), La esclavitud en el siglo XXI: trabajos forzados, explotación sexual y tráfico de personas

Quintanilla, Tammy. La Globalización del comercio sexual. Recuperado de http://www.apramp.org/Upload/DOC30_globalizacioncomerciosexual1997_esp.pdf

Rivera, D (2014). *Directrices para la prevención de la trata con fines de explotación sexual de la niñez en educación básica*. Universidad Autónoma de San Luis Potosí. México.

Rodríguez, J (2009). Proyecto de Prevención del Maltrato Infantil. Pontificia Universidad Javeriana. Colombia. Santa Fe de Bogotá. Cuaderno de Economía N° 65. Buenos Aires. Argentina.

Roberto Hernández Sampieri. Director del Centro de ... Director del Centro de Investigación en Métodos, Mixtos. descriptivo, correlacional o explicativo.

<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>.

Sampieri Derechos Reservados © 2014, Respecto A La Sexta Edición Por McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. De C.V. Edificio Punta Santa Fe Prolongación Paseo De La Reforma 1015, Torre A Piso 17, Colonia Desarrollo Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01376, México D.F. Miembro De La Cámara Nacional De La Industria Editorial Mexicana, Reg. Núm. 736

Sánchez Carlessi H. y Reyes Meza C. (2014). Metodología y diseños en investigación científica. Edit. Visión Universitaria. Lima – Perú. pp.222.

Sampieri, et. al (2014) Metodología de la investigación. 9na edición. México D.F.: McGraw-Hill Interamericana.

Todres, Jonathan. 2009. Law, otherness, and human trafficking. Santa Clara Law Review 49: 605.

Tamayo y Tamayo, (2013), "La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde la unidad de población posee una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación" (P.114) Visita: <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2013/06/poblacion-y-muestra-ejemplo.htm>

Vergaray (2016). Limitaciones temporales en la investigación establecidas y respetar las Leyes N°28950 de la trata de personas que es celebrada mundial mente el 23 de setiembre como es denominada día mundial de la trata de personas o tráfico de humanos.

UNICEF (2016)<https://www.unicef.org/guatemala/spanish/TrataEsp.pdf> ... sexual en Guatemala. Guatemala de la Asunción, año 2016 ... ISBN: 978-9929-40-827-2. Trata de personas con fines de explotación sexual en Guatemala

ANEXOS

ANEXO 1

Matriz de Consistencia: Delito de Trata de personas en la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima-2017.

Variables	Problemas	Objetivos	Hipótesis	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Variable X Delito de trata de personas	Problema General	Objetivo General	Hipótesis General			Tipo: Sustantivo – básico Nivel: Descriptivo correlacional Método: Hipotético deductivo. Diseño: No experimental
	¿Cómo el delito de trata de personas está relacionado con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima-2017?	Determinar cómo el delito de trata de personas está relacionado con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima-2017.	El delito de trata de personas está relacionado Significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima-2017.	Trata forzada de personas	<ul style="list-style-type: none"> • Agresión Física • Maltrato Psicológico • Lesiones • Daño moral 	
	Problema Especifico (1)	Objetivo Secundario (1)	Hipótesis Especificos (1)	Dimensiones	Indicadores	
¿Cómo la trata forzada de personas está relacionada con la explotación sexual en el turismo en el Distrito Judicial de Lima?	Establecer cómo la trata forzada de personas está relacionada con la explotación sexual en el turismo en el Distrito Judicial de Lima.	La trata forzada de personas está relacionada significativamente con la explotación sexual en el turismo en el Distrito Judicial de Lima.	Trata fraudulenta de personas Trata abusiva de personas	Engaño Chantaje Abuso físico Abuso emocional		

	Problema Específicos (2)	Objetivo Secundario (2)	Hipótesis Específicos (2)	Dimensiones	Indicadores	
	¿Cómo la trata fraudulenta de personas está relacionada con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima?	Identificar la trata fraudulenta de personas está relacionada con la explotación sexual por internet en el Distrito Judicial de Lima.	La trata fraudulenta está relacionada significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima.	Explotación sexual en el turismo. Explotación sexual por internet.	Personas extranjeras Personas Naturales del lugar Pornografía	Población: 100 operadores de justicia Muestra: 80 personas.
	Problema Específicos (3)	Objetivo Secundario (3)	Hipótesis Específicos (3)	Dimensiones	Indicadores	
Variable Y Explotación Sexual	¿Cómo la trata abusiva de personas está relacionada con la explotación sexual por internet en el Distrito Judicial de Lima?	Precisar cómo la trata abusiva de personas está relacionada con la explotación sexual por internet en el Distrito Judicial de Lima.	La trata abusiva está relacionada significativamente con la explotación sexual por internet en el Distrito Judicial de Lima.	Explotación sexual de Infantiles.	Prostitución infantil Explotación comercial	

ANEXO 2

MATRIZ DE ELABORACIÓN DE INSTRUMENTO

La presente investigación permite determinar el **delito de trata de personas en la explotación sexual, en el Distrito Judicial de Lima-2017**. A los operadores de Justicia (jueces, fiscales, abogados en materia penal). Por lo que agradeceré se sirva dar respuesta a las siguientes preguntas:

TRATA DE PERSONAS		RESPUESTAS		
Dimensión: Trata forzada		Nunca	A veces	Siempre
1	¿Considera Ud., que la agresión física está relacionada con la trata forzada de personas?			
2	¿Considera Ud., que el grado de agresión psicológica está relacionada a la trata de personas en Lima.			
3	¿Cree Ud., que las lesiones realizadas por las proxenetas están relacionadas con la trata de personas en lima.			
4.	¿ Cree Ud., que la norma tipifica el incremento de la pena, para el daño moral?			
Dimensión de Trata Fraudulenta				
5.	¿El art. 153 del Código aclara el engaño como delito de trata de personas, se cumple las normas adecuadamente?			
6.	¿Tiene conocimiento que los autores del delito de trata de personas saben cómo chantajear a sus víctimas?			
7.	¿Considera Ud., que los cómplices e instigadores del delito de trata de personas reciben penas adecuadas?			
Dimensión de Trata de Abusiva				
8.	¿Conoce Ud., que los imputados de trata de personas se deben al abuso físico que realizaron a sus víctimas?			
9.	¿Conoce Ud., que el grado de culpabilidad de los autores en la trata de personas son por abuso emocional?			

	EXPLOTACIÓN SEXUAL	RESPUESTAS		
		Nunca	A veces	Siempre
	Dimensión de Explotación sexual por el turismo			
10	¿Cree Ud., que las personas captadas para explotación sexual, son extranjeras?			
11	¿ Cree Ud., que las personas naturales del lugar son más fáciles de captar para la explotación sexual?			
	Dimensión Explotación Sexual por Internet			
12	¿Conoce Ud., que las personas por internet son captadas para la pornografía en la explotación sexual?			
	Dimensión de Explotación Sexual de Infantiles			
13.	¿Considera que los autores que cometen la explotación sexual reciben una condena adecuada?			
14.	¿Sabe Ud., que las mujeres son trasladadas del interior del país para la explotación sexual infantil igual para la prostitución infantil?			
15.	¿Cree Ud., que las mujeres son trasladadas a lugares inhóspitos para la explotación sexual comercial?			
16	Considera Ud., el delito de trata de personas se relaciona significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima, en el Periodo 2017			
17	¿Considera Ud., l a trata forzada de personas está relacionada con la explotación sexual en el turismo en el Distrito Judicial de Lima.?			
18	¿Considera Ud., la trata fraudulenta está relacionada con la explotación sexual por internet en el Distrito Judicial de Lima.?			
19	¿Considera Ud., la trata abusiva está relacionada con la explotación sexual infantil en el Distrito Judicial de Lima?			

Anexo 03:

Matriz de validación del instrumento

VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: VILPOSO CABRERA ERICK DANIEL
 1.2 Grado académico: DOCTOR EN DERECHO Y CC. PP.
 1.3 Cargo e institución donde labora: DOCENTE U.A.P.
 1.4 Título de la Investigación: "DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA EXPLOTACION SEXUAL EN COPIACANO 2017"
 1.5 Autor del instrumento: OLGA ANAPUELLA MAKOTE
 1.6 Maestría/ Doctorado/ Mención: MAESTRIA DERECHO PENAL
 1.7 Nombre del instrumento: ENCUESTA

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					90%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					95%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					95%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					90%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					80%
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					95%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					90%
SUB TOTAL						
TOTAL						90%

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 90% = 18.1

VALORACION CUALITATIVA:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Cumple con los Requisitos

Lugar y fecha: 20 Julio 2018

UKSO -

Firma y Posfirma del experto
DNI: 09549028

VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: CABRERA CUETO Y DA ROSA
 1.2 Grado académico: DOCTOR EN DERECHO
 1.3 Cargo e institución donde labora: DOCENTE UAP
 1.4 Título de la Investigación: "DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA EXPLOTACION SEXUAL EN EL PERIODO 2017"
 1.5 Autor del instrumento: OLEA ALOJAPUDIA MONTE
 1.6 Maestría/ Doctorado/ Mención: MAESTRIA DERECHO PENAL
 1.7 Nombre del instrumento: ENCUESTA

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					90%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					95%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					95%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				95%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					80%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					95%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					85%
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					95%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					90%
SUB TOTAL						
TOTAL						90%

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) : 90% = 18.1

VALORACION CUALITATIVA :

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: CUMPLE CON EL REQUISITO

Lugar y fecha: 21 Julio 2018



Firma y Postirma del experto
DNI: 06076309

VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Chumpitazi Venegas, Leoncio
- 1.2 Grado académico: Doctor en Ciencias de la Educación
- 1.3 Cargo e institución donde labora: Docente, Escuela Posgrado, UAP
- 1.4 Título de la Investigación: "DELITO DE TRATO DE PERSONAS EN LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL PERIODO 2017"
- 1.5 Autor del instrumento: Dña. Aya Puella Morote
- 1.6 Maestría/ Doctorado/ Mención: MAESTRIA DERECHO PENAL
- 1.7 Nombre del instrumento: ENCUESTA

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					90%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					95%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					90%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					95%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					95%
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					95%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					90%
SUB TOTAL						
TOTAL						90%

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) : 90% = 18.1

VALORACION CUALITATIVA : Excelente

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: cumple con los requisitos

Lugar y fecha: 19 julio 2018


Firma y Posfirma del experto
DNI: 67192357

VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Diana Achahu, MORA
 1.2 Grado académico: Mag. Sr. en Psicología y Desarrollo Humano
 1.3 Cargo e institución donde labora: Decana de Escuela Posgrado UAP
 1.4 Título de la Investigación: "Delito de Trata de Personas en la 2a. Explotación Sexual en el periodo 2017"
 1.5 Autor del instrumento: Olga Anjapulla MOROTE
 1.6 Maestría/ Doctorado/ Mención: MAESTRIA DERECHO PENAL
 1.7 Nombre del instrumento: ENCUESTA

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					90%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					95%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					90%
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.				95%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					80%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					95%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					85%
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					90%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					95%
SUB TOTAL						
TOTAL						90%

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) : 90% = 18

VALORACION CUALITATIVA :

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Cumple con los Requisitos

Lugar y fecha: Lima 21/07/2018

Firma y Postfirma del experto
DNI: 20818671

VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Adrián Cepeda, Pedro Amibal
- 1.2 Grado académico: Doctor en Salud Pública
- 1.3 Cargo e institución donde labora: Docente, Escuela Posgrado, UAP
- 1.4 Título de la Investigación: DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL PERIODO 2017?
- 1.5 Autor del instrumento: Olga Aujapullo Monote
- 1.6 Maestría/ Doctorado/ Mención: MAESTRIA DERECHO PENAL?
- 1.7 Nombre del instrumento: ENCUESTA

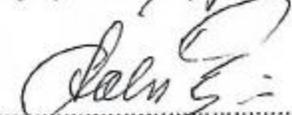
INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					95%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					90%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					95%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					95%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					95%
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					95%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					90%
SUB TOTAL						
TOTAL						905%

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 905% = 18.1

VALORACION CUALITATIVA: Excelente

OPINION DE APLICABILIDAD: Cumple en los requisitos

Lugar y fecha: 19 Julio 2018



Firma y Posfirma del experto
DNI: 26601922

ANEXO 4
COPIA DE LA DATA PROCESADA

ANEXO 2
MATRIZ DE ELABORACIÓN DE INSTRUMENTO

La presente investigación permite determinar del **delito de trata de personas en la explotación sexual, en el Distrito Judicial de Lima-2017**. A los operadores de Justicia (jueces, fiscales, abogados en materia penal). Por lo que agradeceré se sirva dar respuesta a las siguientes preguntas:

	TRATA DE PERSONAS	RESPUESTAS		
		Nunca	A veces	Siempre
	Dimensión: Trata forzada			
1	¿Considera Ud., que la agresión física está relacionada con la trata forzada de personas?		X	
2	¿Considera Ud., que el grado de agresión psicológica está relacionada a la trata de personas en Lima.			X
3	¿Cree Ud., que las lesiones realizadas por las proxenetas están relacionadas con la trata de personas en lima.			X
4.	¿ Cree Ud., que la norma tipifica el incremento de la pena, para el daño moral?		X	
	Dimensión de Trata Fraudulenta			
5.	¿El art. 153 del Código aclara el engaño como delito de trata de personas, se cumple las normas adecuadamente?	X		
6.	¿Tiene conocimiento que los autores del delito de trata de personas saben cómo chantajear a sus víctimas?		X	
7.	¿Considera Ud., que los cómplices e instigadores del delito de trata de personas reciben penas adecuadas?			X
	Dimensión de Trata de Abusiva			
8.	¿Conoce Ud., que los imputados de trata de personas se deben al abuso físico que realizaron a sus víctimas?			X
9.	¿Conoce Ud., que el grado de culpabilidad de los autores en la trata de personas son por abuso emocional?		X	

115

	EXPLOTACIÓN SEXUAL	RESPUESTAS		
		Nunca	A veces	Siempre
	Dimensión de Explotación sexual por el turismo			
10	¿Cree Ud., que las personas captadas para explotación sexual, son extranjeras?		X	
11	¿ Cree Ud., que las personas naturales del lugar son más fáciles de captar para la explotación sexual?			X
	Dimensión Explotación Sexual por Internet			
12	¿Conoce Ud., que las personas por internet son captadas para la pornografía en la explotación sexual?		X	
	Dimensión de Explotación Sexual de Infantiles			
13.	¿Considera que los autores que cometen la explotación sexual reciben una condena adecuada?		X	
14.	¿Sabe Ud., que las mujeres son trasladadas del interior del país para la explotación sexual infantil igual para la prostitución infantil?			X
15.	¿Cree Ud., que las mujeres son trasladadas a lugares inhóspitos para la explotación sexual comercial?		X	
16	Considera Ud., el delito de trata de personas se relaciona significativamente con la explotación sexual en el Distrito Judicial de Lima, en el Periodo 2017			X
17	¿Considera Ud., l a trata forzada de personas está relacionada con la explotación sexual en el turismo en el Distrito Judicial de Lima.?		X	
18	¿Considera Ud., la trata fraudulenta está relacionada con la explotación sexual por internet en el Distrito Judicial de Lima.?		X	
19	¿Considera Ud., la trata abusiva está relacionada con la explotación sexual infantil en el Distrito Judicial de Lima?		X	

116

ANEXO 5
CONSENTIMIENTO INFORMADO

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN

DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA-2017.

PROPÓSITO DE ESTUDIO

DETERMINAR LA TRATA DE PERSONAS EN LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA-2017.

PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACIÓN

Se realizó con la entrega individual del cuestionario a cada uno de los encuestados, quienes lo devuelven llenado de forma anónima de inmediato.

RIEGOS

No tuve riesgo alguno durante la investigación.

BENEFICIOS

Beneficios en el ámbito laboral de los encuestados se tuvo una fuente de información en este tema de investigaciones en el Perú a nivel Nacional y local. No representa ningún tipo de beneficio económico para el encuestado.

COSTOS

No hubo ningún costo para el encuestado ni para la Institución.

INCENTIVOS Y COMPENSACIONES

No se han establecido.

TIEMPO

El tiempo de la aplicación de la encuesta es de dos meses.

CONFIDENCIALIDAD

La participación es voluntaria es anónima. Los datos recabados son utilizados únicamente en la presente Investigación realizada, respetando estrictamente su confidencialidad, las cuales serán durante la investigación.

CONSENTIMIENTO:

Acepto voluntariamente realizar esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo comentar no participar y no puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplen. En fe de lo cual firmo a continuación

OLGA AUJAPUCLLLA MOROTE
DNI: 45772252

ANEXO 6

AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD DONDE SE REALIZÓ EL TRABAJO DE CAMPO.

OK!!
comiso
28/05/18

MEMORÁNDUM CIRCULAR N° 019 -2018-GAD-CSJLI/PJ

A ADMINISTRADORES DE SALAS Y JUZGADOS DE LA ESPECIALIDAD PENAL
Corte Superior de Justicia de Lima

ASUNTO Brindar facilidades

REFERENCIA Oficio N° 4291-2018-SG-CSJLI/PJ

FECHA Lima, 18 de Mayo del 2017

Por intermedio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a usted, remitiendo adjunto al presente copia del Oficio de la referencia emitido por la Secretaría General de esta Corte Superior de Justicia, con el proveído de fecha 09 de mayo del 2018, relacionado con la solicitud efectuada por la ciudadana Olga Aujapuella Morote; el mismo que remito para su atención.

Atentamente,



PODER JUDICIAL

Ing. OMAR GERMAN VALDEZ ORTIZ M.A.P.
Gerente de Administración Distrital
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

OGVO/ebr
Reg. 269941
Fs.-

ANEXO 7

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD DEL INFORME DE TESIS

Yo, **OLGA AUJAPUCLLA MOROTE**, Identificada con DNI N°45772252, Abogado, alumna de la Maestría de Derecho Penal, de la Universidad Alas Peruanas, con Código de alumna N°.2017213365, Ocupación, independiente, Estado Civil, Soltera, Domiciliada, en la Av. Brasil N°511 Cercado de Lima, del Distrito Judicial de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima; al Amparo de lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos N°. 27444, Declaro bajo Juramento que lo vertido en el presente trabajo de Investigación Titulado: **Delito de Trata de Personas en la Explotación Sexual del Distrito Judicial de Lima -2017**, es un Producto de un Proceso de Investigación Académica.

Asimismo, Declaro que, en caso de faltar a la verdad, violando la Presunción de la Verdad, me someto a las Sanciones previstas en el Código Penal y Normas Conexas.

Lima, abril de 2019

OLGA AUJAPUCLLA MOROTE
DNI N° 45772252